

El acceso a los archivos en la sociedad del conocimiento.

Apreciaciones desde la Argentina del siglo XXI

Jaqueline Vassallo

Sofía Y. Brunero

Coordinadoras



Editorial de la Red de Archiveros
Graduados de Córdoba

El acceso a los archivos en la sociedad del conocimiento.

**Apreciaciones desde la Argentina del siglo
XXI**

**El acceso a los archivos en la sociedad
del conocimiento.
Apreciaciones desde la Argentina del siglo
XXI**

Jaqueline Vassallo
Sofia Y. Brunero
Coordinadoras

Mariana Nazar
Horacio Etchichury
Carlota Maldonado
Autores



Editorial de la Red de Archiveros Graduados de Córdoba

Brunero, Sofia Yanina

El acceso a los archivos en la sociedad del conocimiento :
apreciaciones desde la Argentina del siglo XXI / Sofia Yanina Brunero ;
Jaqueline Roselly Vassallo. - 1a ed. - Córdoba : Redes, 2018.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-46377-6-5

1. Comunicación. 2. Archivología. 3. Acceso a la Información. I.
Vassallo, Jaqueline Roselly II. Título
CDD 302.22

Fecha de catalogación: agosto 2018

Revisión y corrección: Jaqueline Vassallo y Sofia Y. Brunero.

Diagramación: Sofia Y. Brunero y Juan Thomas

Diseño de portada: Editorial Redes



Redes

Editorial de la Red de Archiveros Graduados de Córdoba

Mail: editorial.ragcba@gmail.com

Página web: redarchiveroscordoba.com/editorial/
redarchiveroscordoba.com



El acceso a los archivos en la sociedad del conocimiento. Apreciaciones desde la Argentina del siglo XXI, por REDES – Editorial de la RED DE ARCHIVEROS GRADUADOS DE CORDOBA se distribuye bajo una Licencia Creative Commons Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

ÍNDICE

Prólogo

Asociación Red de Archiveros Graduados de Córdoba 7

A manera de presentación

Jaqueline Vassallo y Sofia Y. Brunero 10

Archivos y derechos humanos: entre la historia, la memoria y la justicia

Mariana Nazar 17

Ciencia, cultura e información pública: derechos humanos para la democracia y la autonomía

Horacio Javier Etchichury 46

Avistando huellas archivísticas

Carlota Maldonado 66

Anexo documental

Hacia un universalismo archivístico

Aurelio Tanodi 75

Los autores

Breve reseña biográfica 89

Prólogo

La Asociación Civil *Red de Archiveros Graduados de Córdoba* se constituye como tal el 22 de junio del año 2015, por Resolución 418 “A”/15 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos de Córdoba. Su objeto principal es vincular a los archiveros graduados de la provincia, defender sus intereses y trabajar para mejorar las condiciones del ejercicio profesional, intercambiando conocimientos, experiencias y llevando adelante proyectos de interés común.

Una de las actividades fundamentales que lleva a cabo la *Red* como Asociación profesional, es el fomento de la interrelación entre los socios, estableciendo sistemas de información, participación y canales de comunicación permanente. Para ello se ha comprometido con la organización de eventos de socialización y difusión sobre temáticas de interés para el colectivo archivístico, y con la participación en eventos relacionados con sus objetivos, tal como la organización del XII Congreso de Archivología del Mercosur, con el aval y apoyo institucional de la Universidad Nacional de Córdoba.

Otra de las metas que persigue la *Red*, con el fin de difundir y fortalecer la Archivología, es la realización de cursos, talleres y seminarios de capacitación, junto a otras actividades formales e informales, dirigidas a la formación continua de los profesionales. Para la organización y dictado de estas capacitaciones, contamos con la participación de

profesionales egresados de las instituciones educativas de formación archivística existentes en nuestra provincia de Córdoba y la región, tales como la Escuela de Archivología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y la Tecnicatura en Administración de Documentos y Archivos del Departamento Humanidades de la Universidad Nacional de La Rioja.

Si bien la *Red* nuclea a profesionales graduados de Córdoba, aspira a la vinculación y cooperación con otras entidades similares, a nivel local, nacional e internacional. En este sentido, y debido a que la cooperación profesional es uno de los pilares de la Asociación, se prevé la constitución de grupos de trabajo y comisiones que realicen investigaciones, análisis, estudios y proyectos pertinentes al ejercicio profesional que puedan tener impacto a nivel social y sirvan para colaborar al desempeño profesional de los archiveros.

Una de las actividades que más se ha desarrollado hasta el momento, es la referida a la edición y difusión de publicaciones pertinentes al campo archivístico. Para ello cuenta con la Editorial de la Red de Archiveros Graduados de Córdoba, que edita dos publicaciones periódicas digitales, especializadas en Archivología: la *Revista REDar* y el *Boletín de la Red*.

REDar es una revista electrónica científico-profesional, de periodicidad semestral, que publica artículos originales inéditos de investigación, artículos de revisión e informes de experiencias de trabajo en castellano y portugués, que abarcan temas relativos a la archivología, bibliotecología

y museología, desde una perspectiva interdisciplinaria. En tanto que el *Boletín* es una publicación de carácter más informativo que científico, nace como un medio para compartir experiencias, opiniones, problemas y soluciones entre el colectivo archivístico.

La Asociación cuenta con el sello editorial REDES, el cual tiene como fin publicar obras no periódicas que constituyan espacios de debate y discusión constructiva en torno a temas de interés y actualidad en el campo archivístico, con un enfoque crítico y multidisciplinario.

Con la creación y funcionamiento de la *Asociación Civil Red de Archiveros Graduados de Córdoba*, se busca el crecimiento del ámbito profesional archivístico y colaborar al progreso de la Archivología como ciencia. Es por ello que nos guía la premisa: “hay que unirse no para estar juntos, sino para hacer algo juntos”. Organizar el XII Congreso de Archivología del Mercosur con el apoyo de la Universidad Nacional de Córdoba, recibir a profesionales de diferentes partes del mundo y generar un espacio de diálogo profesional, reunidos bajo el lema “Archivos y archiveros en la sociedad del conocimiento” es el desafío que nos permitirá forjar las metas de la Red a futuro y continuar construyendo el horizonte profesional que perseguimos.

¡Gracias por participar y bienvenidos al Congreso!



A manera de presentación

En el devenir de la historia, los archivos fueron tomando diversos roles, de acuerdo al contexto socio cultural y al ejercicio del poder, pero su significación como custodios de la memoria se mantiene como una constante. Según ha señalado Antonia Heredia Herrera, los archivos surgen como una necesidad de la vida pública pero también de la privada, y por lo tanto constituyen memoria para ambas (HEREDIA HERRERA, 1995, 105).

Es a partir de esta necesidad de preservar la memoria, que la Archivología fue evolucionando de acuerdo con las funciones que se le han ido atribuyendo a las instituciones archivísticas. Para poder acompañar este desarrollo, la actividad del profesional archivero también necesita ser concebida como un constante desarrollo y crecimiento, con el objeto de acompañar y colaborar al perfeccionamiento de los archivos, entendiéndolos como portadores de los testimonios que hacen a la memoria del colectivo social.

Cabe recordar que con la teoría del ciclo vital de los documentos –presentada en 1947 por la Comisión Hoover y difundida por Schellenberg con su obra *Archivos modernos. Principios y técnicas*, publicada en 1956– se admitió y reconoció la importancia de la injerencia del profesional archivero en los archivos de primera y segunda edad. Una injerencia atravesada por diversas actividades técnicas fundamentales como la selección documental y la elaboración de protocolos de acceso, pero que mantiene la valiosa meta

constante de garantizar la salvaguarda de los documentos de archivo, en tanto fuentes para la memoria. Así, la Archivología moderna replantea y discute constructivamente cuestiones que se consideraban definitivas o ajenas para la teoría archivística de principios del siglo XX: la conformación de nuevos tipos de archivos dentro del ámbito público y privado (archivos personales, archivos de la memoria, archivos audiovisuales, etc.); el acceso controlado a la documentación *in situ* y también en forma remota; el desarrollo de la formación académica del archivero en la currícula de pregrado, grado y posgrado; el acuerdo en la elaboración e implementación de normas uniformes para la descripción de fondos documentales; entre otras.

Córdoba tiene el privilegio de contar con una tradición en la formación técnica archivística, institucionalizada en 1959, de la mano de un referente a nivel mundial, Aurelio Tanodi. Por eso asumimos el desafío de organizar el XII Congreso de Archivología del Mercosur, al que pensamos como un espacio en el que tendrán lugar estas discusiones fundamentales, un espacio de diálogo renovado que brinda la oportunidad para escuchar y compartir las voces de los profesionales en la sociedad del conocimiento.

Para contribuir con estas discusiones, en este libro presentamos tres trabajos que dialogan entre sí en torno a las problemáticas del derecho al acceso a la información, el acceso como derecho humano, archivos de la memoria, el rol que juegan los archivos en las políticas de “memoria” y los juicios de lesa humanidad, así como las interpelaciones a las

que están sometidos los archiveros en la sociedad argentina del siglo XXI.

Los tres autores convocados, que cuentan con diferentes trayectorias profesionales y académicas, revelan la riqueza de sus miradas disciplinares en cada una de sus reflexiones, en las que vierten no sólo saberes teóricos, sino también experiencias.

Mariana Nazar, historiadora con formación en archivística y que trabaja a diario en el Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación (Argentina), nos introduce en el rol que jugaron los archivos en el marco de las medidas tomadas por el Estado argentino a partir del año 2003, al reconocer los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura militar, la facilitación de la reapertura de los procesos judiciales y la generación de políticas de memoria. Sin embargo, reconoce la autora en su impecable estudio, en materia de archivos “no ha sido la formulación normativa de las políticas lo que ha significado un aporte”; sino que, por el contrario, “generó esos espacios en forma totalmente desarticulada con la normativa vigente en la materia y con las instituciones encargadas tradicionalmente de llevar adelante esas políticas”.

El acceso a la información pública es un derecho que desde hace tiempo se reconoce como un “derecho humano” pero pocos argentinos lo saben, y menos aún, lo invocan en sus reclamos. Sin lugar a dudas, se trata de un derecho que “pone en jaque” algunas prácticas de los archiveros que

trabajan en archivos públicos, que les obliga a revisitar y replantear sus políticas de acceso.

En esta dirección, el estudio de Horacio Etchichury, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales e investigador del CONICET, de la Universidad Nacional de Córdoba, nos adentra en la problemática del derecho de acceder a la información pública, por una parte, y del derecho a la ciencia y la cultura, por otra. El autor entiende que la ciencia, la cultura y la información pública “constituyen recursos de creación colectiva” y que “acceder a ellos, tomar parte en su recreación y proyección, e integrarlos una y otra vez al diálogo social son derechos que hoy la Constitución argentina consagra para cada habitante”.

En su trabajo, no sólo historiza la consagración de estos derechos en la legislación argentina, sino que reflexiona críticamente sobre la ley 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública (LDAIP), también conocida como Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada en septiembre de 2016, pero debido a una cláusula transitoria (art. 38) postergó por un año su entrada en vigencia, fijada para el 29 de septiembre de 2017; día que coincide con el cierre de nuestro Congreso. Y no deja de advertir que si bien históricamente el Estado ha puesto vallas contra el acceso a la información pública que intenta superar con esta ley; aún persisten “barreras” que impiden el derecho a la ciencia y la cultura.

Siguiendo este hilo argumental, sabemos que en la actualidad contamos con diversas herramientas teóricas,

técnicas y normativas que nos llevan a repensar la significación del concepto de acceso a la información, desde la perspectiva archivística. Tal como lograr una estrategia óptima de descripción documental no implica realizar una descripción analítica de cada pieza archivada, el acceso efectivo a la información no involucra la disposición de la totalidad del fondo documental que se conserva en el archivo, sino alcanzar el equilibrio entre el derecho a acceder a la información y el derecho a la intimidad de las personas. Es fundamental no olvidar que la protección de la vida privada y por ende la protección de la intimidad es trascendente para la conformación del orden jurídico y como garantía de respeto de la dignidad de las personas (NAHABETIAN BRUNET, 2012, 30). Así, la mejor forma de alcanzar un acceso controlado en los archivos es que los profesionales conozcamos la legislación vigente, debatamos en ámbitos académicos los marcos teóricos que definen nuestra actividad y apliquemos los recursos tecnológicos trabajando interdisciplinariamente con especialistas de ciencias afines.

Tal como decíamos al comienzo, el quiebre entre la teoría Archivística clásica y la Archivología moderna se da a mediados del siglo XX. A más de sesenta años de la publicación de la teoría del ciclo vital de los documentos, estamos convencidas que una discusión archivística completa debe incluir el diálogo, la interpelación, entre los enunciados archivísticos del siglo XX y la teoría vigente en el siglo XXI. De acuerdo a ello hemos convocado a la Profesora de la Escuela de Archivología de Córdoba, Lic. Carlota Maldonado para que, a partir de algunos aportes teóricos realizados por Aurelio

Tanodi durante el siglo pasado, repensara críticamente el paradigma archivístico del siglo XXI. Las reflexiones teóricas y prácticas realizadas por la autora son acompañadas de un anexo documental, en el que se reproduce uno de los textos de Tanodi más evocados en el estudio: “Hacia un universalismo archivístico”, publicado en *Temas archivísticos. Reedición de algunos trabajos*, Córdoba, 1992.

A modo de cierre, y a pocos meses de conmemorar el centenario de la Reforma Universitaria de 1918 que irradió su ideario y su compromiso social a numerosos países de América Latina, estamos convencidas de la necesidad de fortalecer vínculos con profesionales de distintas trayectorias y experiencias de formación que nos ayuden a pensar y resolver los problemas que plantea la sociedad en el siglo XXI. Si bien cada uno de los participantes del XII Congreso de Archivología del Mercosur trabaja en ámbitos archivísticos disímiles, con diferentes recursos y posibilidades, todos nos reunimos teniendo presente la meta de garantizar la salvaguarda y el acceso al patrimonio documental, así como la construcción comprometida de la memoria de la sociedad a la que pertenecemos.

Sofía Y. Brunero
Jaqueline Vassallo
Córdoba, invierno de 2017

Bibliografía

HEREDIA HERRERA, Antonia. 1995. *Archivística General. Teoría y práctica*. 7º ed. Sevilla: Servicio de publicaciones de la Diputación de Sevilla.

NAHABETIAN BRUNET, Laura. 2012. *Protección de datos personales y acceso a la información pública ¿Derechos fundamentales en conflicto?* Madrid: Biblioteca Básica de Documentación.

Archivos y Derechos Humanos: entre la historia, la memoria y la justicia

Lic. Mariana Nazar
Archivo General de la Nación

I. Introducción

A lo largo del siglo XX, y hasta principios de éste, el surgimiento de dictaduras militares y la implementación de políticas represivas de parte de gobiernos autoritarios, así como la aparición de conflictos internos, produjeron violaciones masivas a los derechos humanos en América Latina. Las desapariciones forzadas, torturas, masacres, ejecuciones extrajudiciales y desplazamientos forzados de millones de personas han sido algunas de las atrocidades cometidas. En respuesta a la necesidad de hacer frente a los abusos y las violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos de estos regímenes y, por otro lado, de evitar poner en riesgo los procesos de transición a la democracia que les seguían, comenzaron a llevarse adelante diversas políticas públicas. A partir de su implementación, se desarrolló un campo multidisciplinario que empezó a conocerse como “justicia transicional”.

En el caso de Argentina, la demanda social de memoria, verdad y justicia formó parte de las reivindicaciones que los organismos de derechos humanos realizan incluso desde antes de finalizada la última dictadura militar. A su vez, los

reclamos referidos a la existencia y acceso a los documentos que den cuenta del accionar terrorista del Estado han sido incesantes en tanto son pruebas para establecer responsabilidades, el ejercicio de derechos y fuentes para la historia.

Desde la apertura democrática en 1983, estas demandas han tenido diferentes respuestas desde la órbita estatal; las tomadas desde los últimos 14 años evidenciaron una firme voluntad de generar políticas reparatorias.

Las políticas públicas seguidas, el lugar que los Archivos han tenido, y tienen, en las mismas y el rol que los archivistas tenemos en ese contexto, es el objeto de esta presentación.

II. La justicia transicional o el derecho a la verdad, la memoria y la justicia

La justicia transicional es definida como “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos.”¹. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación, las reformas institucionales, la justicia de género y las conmemoraciones. Para que dichas medidas puedan ser implementadas se hace necesario, entre otras cosas, contar con medios de prueba. En ese contexto, las pruebas documentales que ofrecen los archivos tienen un extraordinario valor.

¹ Centro Internacional para la Justicia Transicional, <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

El derecho internacional público se ha manifestado tanto a favor de la lucha contra la impunidad como del derecho de las víctimas a obtener reparaciones por las violaciones de derechos humanos. Si bien se trata de dos campos específicos del derecho internacional, ambos “se desprenden del reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y de la necesidad de hacer frente a hechos que ultrajan la conciencia de la humanidad” (COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS, 2007, 11). Por ello, tanto la lucha contra la impunidad como el derecho a obtener reparaciones se derivan de la obligación general de todos los Estados de respetar y hacer respetar los derechos humanos.

En relación a la evolución del derecho a saber al derecho a la verdad, Antonio González Quintana (2009) señalaba que en la base del derecho a la verdad se encuentra la intención de evitar el negacionismo histórico y la repetición de los hechos y que si bien los derechos a la reparación, la verdad, a saber y a la justicia, están íntimamente relacionados; es en el informe de Louis Joinet (1997) donde encontramos la primer mención a la capacidad de acceder a los archivos ante la necesidad de llevar a la justicia a los responsables de violaciones de derechos humanos. Por ello, se hace imprescindible acceder a registros que nos permitan conocer lo sucedido de manera de que pueda establecerse el vínculo verdad-justicia.

Para pensar la diferenciación al tiempo que la vinculación entre estos derechos, podemos citar los derechos reconocidos a las víctimas para interponer recursos como:

- a) El acceso a la justicia;
- b) La reparación del daño sufrido; y
- c) El acceso a información fáctica sobre las violaciones (BASSOUNI, 2000).

Estos derechos, a su vez, se pueden pensar articulados con las demandas sociales de Memoria, Verdad y Justicia, en tanto:

Verdad: como derecho individual y colectivo a saber lo que aconteció.

Justicia: tanto de accionar contra la impunidad como la que implica la reparación material y simbólica a las víctimas.

Memoria: para asegurar que los hechos no se repitan y para difundir y generar una conciencia social que valore el respeto por los derechos humanos.

Sin embargo, asegurar el acceso a uno de estos derechos, no necesariamente implica que se concrete la posibilidad de hacer valer uno de los otros; aunque pueda colaborar.

III. El lugar de los documentos de archivo en las respuestas estatales a los reclamos sobre Memoria, Verdad y Justicia en Argentina

Finalizada la última dictadura militar, y a sólo cinco días de haber asumido el gobierno democrático, el Presidente Raúl Alfonsín decretó el procesamiento de las Juntas Militares y creó la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas). Ésta debía investigar las violaciones a los derechos humanos durante el período del

terrorismo de Estado e indagar sobre la suerte corrida por los desaparecidos. El informe final de la investigación, entregado en 1984, registraba la existencia de miles de personas desaparecidas, de 380 centros clandestinos de detención y sostenía que estos hechos eran el resultado de la existencia de un plan sistemático perpetrado desde el gobierno (lo que lo transformó en un elemento clave para el Juicio a las Juntas). Fue publicado en forma de libro bajo el nombre de *Nunca más* y allí puede leerse, en el apartado que se refiere a los problemas de acceso a la documentación que “se ha podido determinar que existió un cúmulo importante de documentación que se ha destruido o que se mantiene oculta por los autores del accionar represivo” (CONADEP, 1997, 274). Luego de mencionar que el operativo represivo montado, por sus dimensiones y envergadura, tiene que haber requerido la utilización de documentación de apoyo, y que se tiene conocimiento de órdenes de destrucción; así como se presume el ocultamiento bajo el amparo del secreto militar se concluye: “Se ha logrado de hecho, por vía de la destrucción u ocultamiento de la documentación, invertir la carga de la prueba sobre los gravísimos hechos cometidos durante el Gobierno de facto, transfiriendo a esta Comisión, al Poder Judicial y a la ciudadanía en general la dificultosa labor de reconstruir lo ocurrido con la escasa documentación encontrada. No obstante, en base a las declaraciones obtenidas de liberados, familiares de desaparecidos, efectivos de fuerzas de seguridad y contando con los pocos documentos hallados, se ha logrado conocer lo fundamental de la acción represiva ilegal que se llevó a cabo” (CONADEP, 1987, 275). De esta manera, el testimonio de los

sobrevivientes se transformaba en el insumo básico de acercamiento a la verdad (CRENZEL, 2003, 79).

Haciendo una brevísima síntesis, si bien podemos identificar la existencia de políticas reparatorias muy tempranas con la creación y elaboración del informe de Conadep (1983-1984) y el desarrollo del Juicio a las Juntas (1985) -aunque los procesos judiciales quedaron obturados a partir del dictado de la Ley de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987)- en estos procesos no se tomó conocimiento de la existencia de Archivos.

Luego, las normas más importantes de reparación económica para las víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1974 y 1983 se dieron durante las presidencias de Carlos Menem (1989-1999), período que coincide con la definitiva paralización de la actuación de la Justicia ya que se indultó por decreto presidencial a los miembros de las Juntas militares que habían sido condenados y a unos pocos militares de alto rango que estaban aún sometidos a proceso. En relación al aporte de los documentos de archivo que debían aportarse como prueba, en todos los casos se establecieron criterios amplios teniendo en cuenta las condiciones en que se produjeron los hechos. De este período también data la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos, en 1987, y la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), en 1992.

En el año 2003, y con la asunción de Néstor Kirchner como presidente de la Argentina, se inicia el primero de los gobiernos kirchneristas que se mantendrán en la

Presidencia de la República hasta diciembre de 2015. Uno de los aspectos que identificó a este gobierno desde sus inicios fue el nuevo impulso, ahora sostenido, de un conjunto de políticas públicas reparatorias en relación al terrorismo de Estado, a nivel nacional. Estas políticas se relacionaron con: generar condiciones para el castigo de los crímenes, el reconocimiento estatal de los mismos, la búsqueda de la verdad, la difusión social de lo ocurrido y la reparación económica a las víctimas. Si bien “aunque muchas de estas medidas retomaban y se erigían sobre políticas desplegadas por otras gestiones, el nuevo gobierno les asignó un carácter fundacional, que combinado con una apelación al pasado así como una reivindicación de la militancia política de los años ‘70 y de los desaparecidos, generó un cambio en la evaluación de la etapa y sus oportunidades para una parte de las organizaciones del MDHs” (ANDRIOTTI ROMANIN, 2015, 152). Entendemos que el proceso de reparación tuvo un altísimo impacto social, en la medida en que vino de la mano de las políticas de “satisfacción”, en relación a la cantidad de medidas de reconocimiento y disculpas, y las políticas de memoria.²

² De hecho, en materia de resarcimiento económico las reparaciones de los años 90 podemos identificarlas al formato “póliza de seguro” de la que habla de Greiff: “Las reparaciones no son simplemente un mecanismo de intercambio, similar a una póliza de seguro contra actos delictivos o a un sistema de indemnización para resarcir a las víctimas cuando se violen sus derechos. Para que algo cuente como reparación, como medida de justicia, tiene que ir acompañado del reconocimiento de la responsabilidad y debe estar vinculado, precisamente, a la verdad,

A partir del 2003 se sancionaron nuevas leyes reparatorias³ y en materia de justicia se comenzaron a tomar medidas para avanzar en la determinación de responsabilidades criminales, generando las condiciones político-culturales para lograr el desarrollo de nuevos juicios penales. Se dispuso el desplazamiento de militares que habían estado vinculados con la represión dictatorial, se derogó el decreto que impedía las extradiciones de militares involucrados en la comisión de crímenes de lesa humanidad⁴ y se ratificó la adhesión de Argentina a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad (ANDRIOTTI ROMANIN, 2015, 142). En el año 2003 se derogaron las leyes de Obediencia Debida y Punto final y en 2005 la Corte Suprema declaró su inconstitucionalidad.

En materia de búsqueda de verdad, reconocimiento estatal de lo ocurrido y memoria se dispuso la creación mediante decretos presidenciales del Archivo Nacional de la Memoria, del Museo Nacional de la Memoria, de la unidad de investigación especial sobre la desaparición de niños y niñas en el marco de la Comisión Nacional por el derecho a la identidad (CONADI) y se declaró como bien histórico nacional al archivo de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Se impulsó el

la justicia y las garantías de no repetición" (NACIONES UNIDAS, 2012).

³ Ley Nº 25.914 Indemnización para Hijos; Ley Nº 26.564 ampliación de los beneficios de las leyes Nº 24.043 y Nº 24.411 y Ley Nº 24.043 Indemnización para ex Detenidos.

⁴ Decreto 1581/01.

reconocimiento de sitios donde se cometieron crímenes de lesa humanidad, se promovió la creación de espacios de memoria y la señalización de dependencias públicas, así como se creó la Red Federal de Sitios de Memoria (REFESIM). En ese marco, una de las medidas de mayor trascendencia fue la cesión de los terrenos donde funcionó la Escuela Superior de Mecánica de la Armada a la Ciudad de Buenos Aires para la creación del Espacio para la memoria y para la promoción y defensa de los derechos humanos (ADRIOTTI ROMANIN, 2015, 144).

Frente a estas medidas, lo que este trabajo intenta establecer es que si bien las políticas de reparación más importantes se dieron de la mano del reconocimiento y el pedido de disculpas, satisfacción y políticas de memoria iniciadas en 2003; y se vieron potenciadas/validadas por los procesos de justicia que se retomaron a partir de ese momento, las mismas no incluyeron el establecimiento de políticas archivísticas eficientes que lo acompañaran.

IV. Políticas de memoria y políticas archivísticas

En los últimos 30 años venimos asistiendo a aquello que Josefina Cuesta Bustillo (1998) denomina como "inflación verbal de la memoria"; circulando en un tiempo signado por la proliferación de recordatorios, museos, conmemoraciones y variadas manifestaciones culturales sobre el pasado. En ese marco surge la noción de "memorias en disputa", la cual grafica a la memoria como un proceso social, un producto de conflictos y relaciones de poder, razón por la cual adquiere su carácter dinámico.

En ese sentido, cuando se analizan las políticas de memoria se asume que no existe una memoria colectiva, histórica o social, sino que en determinadas circunstancias se puede observar la cristalización de un producto presente donde convergieron relaciones surgidas del entramado social, donde hay luchas por la hegemonía, identitarias, etc. La memoria colectiva se presenta como la conjunción de memorias compartidas, superpuestas, producto de interacciones múltiples, encuadradas en marcos sociales y relaciones de poder.

Son varias las referencias teóricas que podemos encontrar en relación a los consensos, las demandas, la institucionalidad, pero ¿cómo podemos analizar una política pública o estatal de memoria? ¿A partir de qué variables?

Dado que nuestro trabajo como archivistas es garantizar la preservación y el acceso a los documentos de archivo, y que, por lo general, cuando se habla de políticas de memoria se los incluye automáticamente; nos preocupa reflexionar en torno a cómo definir una política de memoria; ¿cuáles serían las variables a analizar y cómo se podría analizar la política pública en materia de Archivos relacionada a la misma? Identificar cómo pueden analizarse las políticas públicas de memoria debería integrar un apartado referido al lugar del Archivo en ellas. Ya sea el lugar retórico (si es que existe, si es que aparece, si es que está mencionado), como el lugar efectivo que viene a cumplir en las mismas. Nuestra percepción es que ese lugar no está "dado", ni es único. Para poder pensar y comparar experiencias es necesario tener claros los puntos que ayuden a clarificar cuándo una política

es "de gobierno", o se instala como política pública estatal, Lo que a su vez permitiría clarificar acciones para que los cambios de coyuntura no nos obliguen a tener una política regresiva en materia de derechos.

En ese sentido, nos interesa retomar la sistematización que BESSE (2012) presenta de los usos más corrientes del concepto de "política de la memoria" a partir de identificar tres acepciones: la primera caracteriza las políticas como controversias, polémicas y debates en la arena pública que en su devenir van constituyendo sujetos y relatos sobre el pasado, a la vez que proponen modos de uso de ese pasado. Ésta sería la acepción de la palabra más utilizada en este campo. El segundo alcance de la noción de políticas, se centra en caracterizar las dimensiones propias de la institucionalización de las políticas y por lo tanto entronca con la definición de las políticas como políticas públicas. En ese punto, esta acepción no sólo analiza el lugar de los actores del Estado y de la sociedad civil sino que observa su articulación a partir de la concepción y gestión de programas y proyectos de conmemoración y rememoración de acontecimientos que pueden plasmarse en actos, monumentos, sitios memoriales, etc. En el tercer uso, encontramos la noción de políticas de la memoria como las elecciones respecto de cómo narrar el pasado, analizando e interrogando el discurso de quienes ofrecen narrativas para darle significación y sentido a ese pasado.

Como nuestro objeto de análisis son los Archivos y el lugar que los mismos han ocupado en estos procesos, nos interesa particularmente indagar en torno a la segunda acepción, la de

políticas de memoria como políticas públicas e intentar identificar qué lugar ocupó el archivo en las mismas.

En ese sentido, es necesario destacar que si bien en los últimos años la problemática relacionada con la función del archivo como garante de derechos ha cobrado una gran relevancia social en el campo internacional, en el caso argentino se produjo en un contexto particular: en las primeras experiencias de búsqueda y recopilación de información relacionada con el accionar terrorista del Estado el lugar del “archivo”, en tanto fondo documental, se desdibujaba.

La hipótesis planteada en relación a este problema es que las políticas públicas desarrolladas estuvieron enfocadas centralmente en la memoria y la reparación, entendiendo que el problema de los documentos de archivo se resolvería en el mismo desarrollo de las mismas. Entendemos que esta perspectiva, cuyo punto central fue la creación de “archivos de memoria”, atentó directamente contra aquello que se quería preservar.

V. Entre Archivos de la memoria, equipos de investigación y archivos generales

La documentación (hallada) identificada como aquella vinculada a violaciones a los Derechos humanos ha tenido diversos destinos en nuestro país.

Por un lado, se han creado instituciones específicas, los llamados “archivos de la memoria”. Los mismos se han constituido incluyendo en sí variadas funciones que pueden

incluir desde recopilar, sistematizar y conservar el material documental de determinada época; contribuir a la prevención, investigación y juzgamiento en casos de violación de derechos humanos; fomentar estudios e investigaciones; armar redes de información; recuperar predios de centros clandestinos; cumplir tareas de difusión y educación; hasta realizar exhibiciones o muestras, cursos, conferencias, monumentos, etc. De alguna manera, en estas instituciones, no ha quedado claro el rol del archivo y una gran parte de los que existen en Argentina ni siquiera preservan documentos, ni reprografías de los mismos. Si bien existen con la finalidad de preservar o al menos reunir determinados documentos de archivo, sus variadas funciones y la falta de una política clara y coherente con respecto a la preservación de documentos de archivo culmina desdibujando esa función y confundiéndola con la de un centro de documentación o una fiscalía.

El primer centro de memoria y archivo de carácter estatal creado en Argentina fue la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, en el año 2000. Años más tarde y a nivel nacional, se creó el Archivo Nacional de la Memoria en 2003. En la actualidad, a excepción de las provincias Catamarca y Entre Ríos, cada provincia tiene un centro de memoria que debiera cumplir funciones de archivo. Comisiones Provinciales por la Memoria, además de la mencionada, hay en Córdoba, Santa Fe, la Pampa, Chaco, Mendoza, Misiones y Río Negro; Archivos de la memoria en Salta, Chubut y La Rioja; Archivo Municipal de la memoria en Corrientes; Espacio de la memoria en Ciudad de Buenos Aires y Formosa; Biblioteca de la memoria en Jujuy; y actualmente

se encuentra planificada la creación de un archivo o museo de la memoria en Neuquén.

Por otro lado, como ya fue señalado, en el año 2003 se declararon nulas las leyes de Obediencia Debida y Punto final y en 2005 se produjo la declaración de inconstitucionalidad de las mismas por la Corte Suprema, lo que permitió la reapertura de los Juicios por delitos de Lesa Humanidad.

En ese contexto, y a los fines de poder aportar documentación probatoria, comenzaron a crearse áreas específicas para el relevamiento de documentación. La primera fue en el Ministerio de Defensa, dentro de la Dirección Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (creada en 2006), donde en el año 2009 empiezan a funcionar equipos de investigación. Luego, para facilitar y mejorar el trabajo de los mismos, así como para generar condiciones igualitarias de acceso para la ciudadanía en su conjunto, se crea en 2011 el Programa de Modernización de Archivos.

En el año 2011, dentro de la Dirección de DDHH del Ministerio de Seguridad, se funda el Grupo Especial de Relevamiento Documental. También en ese año se crea la Oficina de Derechos Humanos en la Comisión Nacional de Valores y la Comisión de Relevamiento para la Recuperación de la Memoria Histórica, en el Ministerio de Relaciones Exteriores. En 2014 surge una Subgerencia de DDHH en el Banco Central.

Por otro lado, también debemos señalar que tanto el Archivo General de la Nación, como el Archivo General de la

Provincia de Santa Fe y el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires han recibido la transferencia de fondos documentales vinculados a la violación y/o defensa de derechos humanos producidos durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional.

Cada una de estas áreas o instituciones han conceptualizado de una forma particular a los archivos, derivando de la misma el tratamiento y finalidad que le han dado a los documentos.

En ese sentido, encontramos las que han respetado la integridad de los fondos documentales y las que los han desmembrado; las que han priorizado la construcción de memorias, las que sólo han tenido por finalidad aportar a la Justicia y las que han respetado la triple función del Archivo; las que han comenzado dando un tipo de tratamiento a los documentos y luego han modificado su línea de trabajo y las que se mantuvieron en una sola forma; las que establecieron condiciones de acceso restrictivas y las que establecieron condiciones de acceso igualitarias para la ciudadanía en su conjunto, etc.

Por cuestiones de espacio, no podemos aquí detenernos en el análisis respecto a la caracterización de archivo, el tratamiento que se les dio a los mismos, los perfiles y trayectoria profesional de los recursos humanos involucrados, la historización respecto a las tensiones que pueden haber surgido, las marchas y contramarchas que se generaron y el balance de los resultados obtenidos en relación con los objetivos deseados (en particular en

referencia a las condiciones de acceso y el nivel de respuesta a la Justicia) pero entendemos que ese es el trabajo que nos queda pendiente. Lo que interesa destacar es que, sin pretender negar la importancia que este tipo de instituciones pueden tener en todo Estado de derecho, es necesario insistir en que si bien ese tipo de trabajos se torna imprescindible para asegurar el desarrollo de los juicios, o la generación de políticas de memoria, no aseguran la preservación a largo plazo de los documentos; como tampoco lo asegura el hecho de disponer para la consulta pública la reprografía de esos documentos hallados, formando un centro de documentación.

Consideramos que mucho más grave que confundir estas funciones, es la relación con el tipo de tratamiento que se le debe dar a los documentos de archivo. La selección deliberada de determinado tipo de documentos o de información para la difusión y negar (por acción u omisión de trabajo) el acceso al resto de la documentación que le da sentido, que complementa su información, que podría ser leído desde otras miradas o con otras técnicas dentro de muchos años, puede colaborar en congelar la memoria; restringir el derecho a saber y atentar contra la posibilidad de que esos documentos puedan brindar información a la Justicia, por más voluntad que exista en contrario. Este tipo de trabajo, sin duda bien intencionado, puede producir un efecto contrario al inicialmente pretendido. Porque si bien, aparentemente, aseguran la conservación a corto plazo de unos documentos determinados (y probablemente descontextualizados) generan dudas sobre la capacidad de

las infraestructuras archivísticas permanentes y profesionales, propias de todo Estado.⁵

En resumen, el inconveniente detectado respecto al lugar del archivo no se halla sólo en relación a las funciones que venía a cumplir la institución o área que lo preserva y las posibilidades de cumplir las funciones específicas, sino en la misma posibilidad de cumplir dichas funciones a partir de darles a los documentos un tratamiento no-archivístico. Dicho tratamiento, por lo general, termina dependiendo de esfuerzos individuales alejados de cualquier tipo de normalización en la gestión.

VI. La disciplina archivística en Argentina y el lugar del Archivo

Esta desatención del Archivo en su integridad, de alguna manera puede dar cuenta de la debilidad que en la Argentina tienen los Archivos en tanto institución, lo que a su vez aleja la posibilidad de que la imagen social de los mismos se vincule con la transparencia de gobierno y el derecho de acceso a la información.

Nuestra hipótesis es que esta debilidad en gran medida, es la herencia de una política de Estado en la Argentina que no ha contemplado la gestión del patrimonio documental en forma integral, esto es, desde su tramitación hasta su conservación permanente o eliminación, en forma regulada y sistemática.

⁵ Para profundizar sobre este tema, véase NAZAR (2006, 2008, 2012).

Esto puede observarse en varios aspectos; entre otros, en la ausencia de la figura del archivo administrativo en los organigramas de la Administración Pública, los bajos presupuestos que se asignan a las áreas que cumplen la función de archivo, la ausencia de concursos efectivos y transparentes para sus cargos directivos, la falta de personal capacitado y adecuadamente remunerado y la común idea de que el archivo es un depósito donde se entremezclan papeles con muebles en desuso y personal castigado. También en el orden legal, la ausencia de normativa que contemple el posible valor permanente tanto de los documentos clasificados (como secretos, confidenciales o reservados) y sus plazos de desclasificación, como de los documentos que contengan información de carácter personal o sensible es otro grave inconveniente a la hora de pensar en la documentación referida a esta temática.

A ello se añade la escasa difusión de la disciplina archivística. Si bien en la Argentina hay escuelas que enseñan la profesión y sus programas son reconocidos por el Estado, y existen asociaciones que nuclean a esos profesionales en vistas de establecer sistemas de cooperación, no existe el reconocimiento por parte del Estado de esa profesión: o sea, el Estado no establece una ley de incumbencias y credenciales para el trabajo en archivos. Esto repercute de igual modo en la sociedad civil, la disciplina es escasamente conocida.

Por último, el Archivo General de la Nación -Dirección dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- órgano rector en materia archivística, ha tenido

poca incidencia en la política nacional, aunque genere prácticas alternativas de desarrollo.

De alguna manera, consideramos que esta “invisibilización”, de la que el Estado es a la vez víctima y responsable, fue la que generó las condiciones para que las buenas prácticas archivísticas no fueran tenidas en cuenta a la hora de pensar tanto las normas como las estrategias de trabajo en relación a la documentación vinculada a violaciones a los Derechos Humanos.

Sin embargo, si entendemos por “política pública” el conjunto de acciones (o inacciones) que realiza el Estado en relación a una temática particular, podemos diferenciar en la misma la normativa establecida en tanto proyecto (o resultado de proyectos) que brinda un marco de referencia y las prácticas concretas, que se van desarrollando a partir del accionar efectivo.

El Estado son las normas que lo configuran y determinan, pero también son las personas que producen y actualizan sus prácticas cotidianas dentro de sus formaciones institucionales y en interlocución con esas normas. En este sentido, sí creemos que es necesario personalizar al Estado. Para la definición de agendas, modos de intervención y producción de resultados son tan importantes las normas como las personas que participan del Estado desde (o

encarnando) ciertas funciones y estatutos sociales más o menos definidos de la llamada 'función pública' (BOHOSLASVKY y SOPRANO, 2010, 15).

Cuando nos referimos a las políticas de Estado vinculadas a la preservación del patrimonio documental, solemos insistir en identificar la diferencia entre la existencia del marco normativo, de las prácticas concretas y mencionar la importancia que tienen en las mismas, las funciones del archivista y la ética profesional.

Pensando en este esquema de diferenciación, podríamos afirmar que en relación con la normativa puede haber sido la ausencia de una política nacional en materia de archivos en nuestro país y la casi inexistencia de la disciplina archivística en gestión de archivos la que haya llevado a ese "olvido"; mientras que en relación con las prácticas concretas ha dependido de la situación y vinculación técnico-profesional de los actores que las llevaron adelante.

VII. Sobre la especificidad en el tratamiento de los Archivos que contienen información referida a violaciones a los DDHH

A partir de la idea de considerar necesario insistir en la diferenciación respecto a qué llamamos política de memoria y a qué llamamos política archivística, asumimos que una eficiente política de memoria adoptada por los Estados debería incluir políticas archivísticas, aunque esto no suceda en todos los casos.

En este punto, quisiéramos señalar una diferencia fundamental que puede hallarse en países que cuentan con políticas archivísticas eficientes (o cuando menos activas) y países en los que no existe una eficiente política al respecto y/o la disciplina archivística no tiene raigambre. Incluso, más allá de las políticas estatales, podríamos pensar el problema en torno a las especificidades propias del tratamiento dado a estos archivos en un contexto donde se conoce y se respetan los principios básicos de la disciplina, de donde no. Esto que parece tan básico y rudimentario es algo que, en el trabajo concreto, “en el terreno”, debe ser tenido muy en cuenta.

En esa línea, es evidente que la recuperación de documentación e información vinculada a violaciones a los DDHH, como de cualquier otro tipo de archivalía, requiere del respeto de la integridad de los fondos documentales a los que pertenece (en caso de trabajarse con documentos) o de la reposición de sus contextos de producción, en caso de trabajar sobre la información que poseen esos documentos.

Como a la hora de pensar “tratamientos diferenciales” no lo hacemos en un contexto donde está sobreentendida la necesidad de preservar los documentos de su contexto de producción, cuando se menciona la especificidad del trabajo a realizar en archivos vinculados a violaciones a los DDHH lo primero que comenzamos por enunciar ante esta cuestión es un rotundo “NO”.

Un “no” que refiere a que no debería haber ningún tratamiento de “especificidad” en relación al respeto por el

principio de procedencia, orden original e integridad de los fondos documentales.

Pasada esa primer referencia (o respeto por la integridad de los archivos) consideramos que pueden encontrarse particularidades en las tareas de identificación, clasificación, ordenación, descripción, evaluación y puesta al acceso que podrían pensarse más como ajustes y el establecimiento de prioridades en las tareas en función de asegurar la celeridad en la presentación de documentación probatoria a la Justicia y de adoptar un enfoque diferencial para la atención de las víctimas -especificidades que también se derivan de aplicar los principios del acceso a la información, como garantizar el acceso en cualquier momento del ciclo vital-, más que en nuevas formas de trabajo.

En ese sentido, entendemos que la adopción del Código Ético adoptado por el Consejo Internacional de Archivos (ICA) en 1996, la Declaración Universal sobre los Archivos, adoptada por UNESCO en 2011, y los Principios de Acceso a los Archivos promulgados por el ICA en 2012 son herramientas que visibilizan el significado que pueden tener para todas las naciones los archivos y el trabajo de los archivistas ya que ofrecen un marco general en cuanto a las responsabilidades de la profesión. Desde el año 2016 también contamos con “Los Principios Básicos sobre el Papel de los Archiveros y gestores de documentos en Defensa de los Derechos Humanos” que especifican el vínculo existente entre archivos y derechos humanos, haciendo visibles los problemas éticos y prácticos que pueden surgir en este campo.

Dichos *Principios* están organizados en dos partes: un preámbulo y el conjunto de principios propiamente dichos. En el preámbulo se puede encontrar el marco conceptual, en tanto que cada principio está acompañado de un texto explicativo. Los mismos se presentan agrupados en cinco secciones. A saber: las dos primeras abordan las funciones archivísticas básicas que deben cumplimentarse para asegurar la integridad de los archivos, y por ende, su preservación y uso; la tercera trata de las situaciones especiales que pueden darse cuando se trabaja con archivos que documentan acciones condenables y/o que contienen información de víctimas y/o que han sido desplazados y brinda herramientas para pensar cómo actuar; las secciones cuarta y quinta se dedican a los roles y derechos de los archivistas y gestores de documentos en tanto profesionales, haciendo especial referencia a la necesidad de formación y especialización así como al asociacionismo profesional. Si hay un campo para reflexionar en torno a la especificidad, entendemos que en este documento está bien explicitado: es el compromiso profesional y ético tanto con la profesión, como con la defensa de los derechos humanos.

VIII. A modo de cierre

En este texto buscamos realizar una presentación general de la vinculación e interdependencia que tienen las medidas que, a nivel internacional, se conocen como de Justicia Transicional, la importancia que tienen en materia de justicia, verdad y reparación y su necesario impacto a los fines de generar condiciones de paz y democracia. En particular,

quisimos señalar el lugar fundamental que pueden ocupar los archivos para que dichas medidas se puedan hacer efectivas.

Presentando el caso de Argentina, hicimos un repaso de las medidas tomadas desde el fin de la dictadura y señalando la importancia que ha tenido el rol de Estado desde el año 2003 al reconocer los crímenes que el mismo ha cometido, facilitando la reapertura de los procesos judiciales y generando políticas de memoria que incluyeron la preservación y acceso a Archivos. Entendemos que las mismas generaron un movimiento de visibilización y condena social a los crímenes del terrorismo de Estado impensado veinte años atrás. A su vez, el reinicio de las causas y el aporte a la Justicia ha sido grande y efectivo poniendo fin a una situación de impunidad contraria al derecho nacional e internacional y reconociendo nuevamente la dignidad de los y las afectados.

Sin embargo, en materia de archivos, no ha sido la formulación normativa de las políticas lo que ha significado un aporte. Muy por el contrario, en la medida en que el Estado generó esos espacios en forma totalmente desarticulada con la normativa vigente en la materia y con las instituciones encargadas tradicionalmente de llevar adelante esas políticas, abrió una puerta sin generar las condiciones para el desarrollo eficiente de dichas prácticas; en un contexto de vacío referencial donde la ignorancia respecto a las buenas prácticas hizo que la ejecución de determinadas líneas de trabajo atentara contra aquello que pretendía preservar. En esta faceta normativa (macro) de la política, el importante rol ocupado por los documentos de archivo

presentó particular interés en tanto símbolo, bandera o discurso, pero no en tanto su posibilidad concreta de acceso, ni en cuanto a la posibilidad de recuperarlos en forma integral. Esto, en la normativa y los discursos oficiales, quedó pendiente.

La hipótesis que pretendimos explicitar es que la histórica ausencia de una política integral en materia de Archivos, sumada a (o formando parte de) la debilidad de la disciplina archivística en nuestro país fueron el escenario en el que dichas políticas de memoria se desarrollaron y esto llevó a que no hubiera una adecuada atención a los especiales requerimientos que una política archivística necesitaba para ser eficiente. Básicamente, los “archivos” se integraron como “fuentes” de memoria, pensados como “documentos con información” sin tener en cuenta sus contextos de producción. Por ello, dependiendo de los/as agentes que habitaron dichas políticas, los fondos documentales hallados terminaron siendo sometidos a tratamientos documentalistas que implicaron desmembramiento y, en gran medida, la pérdida de referencia a su contexto o recibiendo el tratamiento archivístico que les permite cumplimentar su triple función social.

Teniendo en cuenta la particular coyuntura política que estamos atravesando, donde funcionarios del Gobierno elegido en 2015 vienen realizando las más diversas formas de descalificación, negación o relativización de los crímenes del Terrorismo de Estado (lo que facilitó la emergencia de voces que a través de distintos medios lo defienden y reivindican); la conclusión necesaria de este trabajo es

insistir en la necesidad de que la comunidad profesional afiance su compromiso ético con los principios generales de la disciplina difundidos por el Consejo Internacional de Archivos a los fines de garantizar la preservación, acceso y difusión de los documentos vinculados a violaciones de los DDHH hallados hasta el momento y la necesaria (e irrenunciable) continuidad de su búsqueda.

Por ello se hace necesario insistir en distinguir conceptualmente cuando se habla de políticas de memoria, de cuando se habla de políticas de archivo, de cuando se habla de políticas de justicia; teniendo en cuenta que cuando éstas se encuentran articuladas el trabajo se torna más eficiente, pero que ello no se da de suyo. De la misma manera, volver a señalar que el respeto por la integridad de los documentos de archivo debe mantenerse, y que esto es algo que como profesionales de la archivística, si nos toca asistir, asesorar y acompañar estos procesos, no debemos dar por sentado. El derecho a la verdad y el derecho a saber, como derechos colectivos de toda la sociedad, seguirán siendo de difícil cumplimiento y de difícil garantía en el largo plazo si no podemos distinguir las acciones y especificidades propias que requiere cada una de estas políticas, así como la necesaria vinculación e interdependencia entre una y otra.

Finalmente, quizás sea hora de que podamos aportar aquello que supimos entender los archivistas: que más allá -o más acá- de la verdad, lo que nosotros/as tenemos para ofrecer es la posibilidad de presentar documentos auténticos, fiables e íntegros, asegurando que fueron realizados por quien dice haberlos hecho en la fecha que se indica, y

manteniendo sus contextos de producción y su historia archivística, lo que aporta en sí una cantidad de información invaluable para el ejercicio de derechos, la preservación de la memoria institucional y el conocimiento del pasado.

Bibliografía

ANDRIOTTI ROMANIN, Enrique. 2015. “Actores, Estado y políticas públicas reparatorias en relación al terrorismo de Estado en Argentina (2003-2007)” en: *Sudamérica Revista de Ciencias Sociales*, N° 4, pp. 136-155.

BASSIOUNI, M. Cherif. 2000. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* (E/CN.4/2000/62) Presentado en el informe final de enero de 2000 ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

BESSE, Juan. 2012. “Entre dos muertes. Escansiones y silencios en las primeras narraciones historiográficas acerca del 16 de junio de 1955” en: *Revista Memóriaem*, Vol. 4, N° 7, pp. 1-21.

BOHOSLAVSKY, Ernesto y SOPRANO, Germán. 2010. “Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en la Argentina” en: *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (de 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento y Prometeo Libros.

COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS. 2007. *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*, Bogotá. Disponible en http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf

COMISION NACIONAL SOBRE DESAPARICION DE PERSONAS. 1997. *Nunca más*. Buenos Aires: Eudeba.

CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. 1996. Código de Deontología para Archiveros (comentado, 2008) disponible en <http://servicio.us.es/archivos/Doc/CODIGO.pdf>

CRENZEL, Emilio. 2005. "El testimonio en una memoria ciudadana: el informe 'Nunca Más' " en: *Estudios*, Centro de Estudios Avanzados, pp. 31-47.

CUESTA BUSTILLO, Josefina. 1998. "Memoria e Historia: un estado de la cuestión" en: *Memoria e Historia*. Madrid: Marcial Pons.

GONZALEZ QUINTANA, Antonio. 2009. *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. España: Fundación 10 de marzo.

GRUPO DE TRABAJO DE DERECHOS HUMANOS. "Principios Básicos sobre el Papel de los Archiveros y gestores de documentos en Defensa de los Derechos Humanos". 2012. Disponible en <http://www.ica.org/es/principios-b%C3%A1sicos-sobre-el-papel-de-archiveros-y-gestores-de-documentos-en-la-defensa-de-los>

JOINET, Luis. 1997. *Estudio sobre los principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*". E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1

NAZAR, Mariana. 2006. "Sobre las políticas de la memoria" en: *Boletín de la ANABAD*, Tomo 56, Nº 2, pp. 103-110.

----- 2008. "Dictadura, archivos y accesibilidad documental. A modo de agenda" en: *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007, Informe Anual del CELS*. Buenos Aires: Eudeba. Disponible en www.cels.org.ar

----- 2012. "Archivos, memoria y derechos: reflexiones en torno al caso argentino" en: *COMMA 2010.2.12 Revista del Consejo Internacional de Archivos*. Liverpool.

Principios de acceso a los archivos, adoptados en la Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos. 2012. Disponible en castellano en www.ica.org/download.php?id=1758

UNESCO. Declaración Universal sobre los Archivos. 2011. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002134/213423s.pdf>

Ciencia, cultura e información pública: derechos humanos para la democracia y la autonomía

Dr. Horacio Javier Etchichury
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba/CONICET

I. Introducción

Participar en la deliberación democrática requiere el libre fluir de información, ideas y opiniones. No se trata solo de expresarse, sino también de conocer todo aquello que las personas y los entes públicos y privados generan diariamente. Conocer para recrear, discutir, difundir y tomar decisiones. Esto presupone sujetos capaces de criticar las ideas recibidas y determinar por sí mismos la validez o la verdad de lo que circula en el debate público. Esa capacidad es la base de la autonomía personal: esto es, la posibilidad de proyectar y dirigir la propia vida (HABERMAS, 1968, 172). No se trata -porque no sería posible- de una separación completa respecto del mundo o la sociedad, sino de la aptitud para elegir qué normas o creencias adoptar o rechazar, total o parcialmente, sobre bases reflexivas. En un sujeto autónomo, las raíces de acciones y decisiones están, primariamente, en el individuo mismo.

La autonomía personal se proyecta, en el ámbito político, como autonomía pública. Quien decide por sí el rumbo de su

vida, puede también participar en la definición del sentido de la sociedad en que vive (GARGARELLA, 1996, 263-264). Tal es el modelo de democracia deliberativa, donde el debate y las acciones en la esfera pública orientan las decisiones tomadas en el plano institucional.

Aquí revisaremos dos derechos humanos que tienen especial relevancia para sostener la autonomía personal y pública y un modelo de democracia deliberativa. Se trata del derecho de acceder a la información pública, por una parte, y del derecho a la ciencia y la cultura, por otra. Ambos nutren el debate público, brindando a cada persona la posibilidad de fortalecer sus argumentos, revisar críticamente sus convicciones y generar nuevas ideas, tanto para la definición de su propio plan de vida como para la decisión en cuestiones del conjunto. Al ejercer de modo extendido y constante estos dos derechos, la esfera pública se enriquece y la discusión democrática ocupa más espacio, dejando a un lado la coerción, el dinero, o la manipulación, todos ellos formas no reflexivas de coordinar la vida en común (HABERMAS, 1983).

II. Derecho de acceso a la información pública

En Argentina, este derecho se basa, por una parte, en la noción misma de forma “republicana” de gobierno, consagrada en el art. 1 de la Constitución Nacional (CN) (MAZZOCCO, 2013, 156). El Estado republicano, en principio, no tiene áreas vedadas al conocimiento de la ciudadanía, la misma que lo ha creado y lo sostiene. La soberanía del pueblo (CN, arts. 33 y 37) es la base del sistema democrático (CN, arts. 36 y 38). Frente a ella no hay secreto admisible, salvo

-como veremos- en excepciones precisas que deben ser adoptadas por la vía legal y requieren una justificación especial. En ese sentido, “debe interpretarse restrictivamente cualquier límite que tenga por objeto restringir el acceso de los habitantes de la República a los actos de gobierno” (GELLI, 2005, 21). Se trata de un “derecho fundamental” porque permite los reclamos al Estado por derechos humanos desde la sociedad civil (ÁLVAREZ UGARTE, 2014, 199). A la vez, permite ejercer un control social y democrático sobre la actividad del Estado.

Por su parte, el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) garantiza el derecho a “buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras” y por cualquier medio o procedimiento. La CADH es un tratado de derechos humanos que tiene el mismo rango que la CN. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano de aplicación y monitoreo de la CADH, ha reconocido al derecho de acceso a la información como un derecho en sí mismo. Lo hizo en el caso “Claude Reyes v. Chile”, fallado en 2006 (ÁLVAREZ UGARTE, 2014, 179).

Otros instrumentos internacionales con la misma jerarquía consagran un derecho similar: la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), en su art. 19; la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADDH), en el art. 4; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PDCP), en su art. 19.

Como todos los demás derechos, este también puede ser reglamentado. Tal reglamentación debe ser “razonable”. Esto significa, en términos constitucionales, que debe hacerse solo para fines legítimos y en la medida necesaria para asegurar esos mismos fines. La Constitución prohíbe alterar los derechos por vía reglamentaria (art. 28). Si se imponen cargas, límites o condiciones que hacen imposible o excesivamente difícil ejercer el derecho en cuestión, esa reglamentación no es razonable, y por lo tanto, no es constitucional.

En 2003 se sancionaron dos normas que reglamentaron este derecho. El Decreto presidencial 1172/2003 estableció un mecanismo sencillo para solicitar información pública en manos del Poder Ejecutivo Nacional, o de entidades bajo su jurisdicción o de empresas concesionarias de servicios públicos. Luego, la Ley 25.831 (sancionada a fines de 2003) reguló el acceso a información ambiental, referida incluso a recursos naturales y culturales, y al desarrollo sustentable (art. 2), que estuviera en manos de la Nación, las provincias, los municipios, y las empresas concesionarias de servicios públicos. El plazo para responder a las solicitudes es de 30 días hábiles.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tuvo ocasión de pronunciarse sobre el derecho de acceso a la información pública en casos donde se discutía el alcance del Decreto 1172/2003. En general, la Corte sostuvo la vigencia de ese derecho contra la negativa de distintos organismos y entidades a brindar información. En el caso “ADC” (2012), la Asociación por los Derechos Civiles solicitó a PAMI, el

programa de asistencia médica a jubilados y pensionados, que informara cuál era su presupuesto destinado a publicidad y cómo lo había distribuido en dos meses de 2009. Estos datos tenían una arista política: el presupuesto publicitario permitía auxiliar a ciertos medios periodísticos, y se sospechaba un uso con motivaciones partidarias. La negativa de PAMI, fundada en su carácter de ente “público no estatal” según su ley de creación, fue considerada inadmisibles por la CSJN. El tribunal se apoyó en los precedentes de la Corte Interamericana; también sostuvo que PAMI gestionaba intereses públicos. Por ello el Decreto 1172/2003 era de aplicación “supletoria” en el caso, a fin de permitir el ejercicio del derecho a acceder a la información pública. Ese derecho, añadió el tribunal, genera obligaciones positivas para el Estado: el deber de actuar para que la información esté disponible. Una postura similar sostuvo la Corte en “CIPPEC” (2014), cuando ordenó al Ministerio de Desarrollo Social informar, entre otros elementos, la nómina completa de las personas físicas que recibían subsidios de ayuda social. En este caso, la Corte no consideró que la divulgación de esta lista afectara la intimidad de los grupos beneficiarios. Más recientemente, en “Giustiniani” (2015). En este último fallo, el tribunal ordenó dar acceso al contrato celebrado entre YPF y Chevron, invocando el art. 13 de la CADH; sostuvo que existe “la obligación positiva del Estado” de brindar información. Pese a tratarse de una sociedad anónima, la Corte sostuvo la aplicabilidad del Decreto 1172/2003, debido al rol determinante del Estado Nacional (en tanto accionista mayoritario) dentro de la empresa y los intereses públicos que ella desarrolla. Rechazó la excepción basada en el secreto

comercial, señalando que YPF SA no había demostrado de qué forma concreta la difusión del contrato afectaría su ejecución.

Tanto el decreto de 2003 como la ley sobre información ambiental siguen vigentes, pero en los últimos años desde distintos sectores se reclamó al Congreso la sanción de una ley general que regulara este derecho. Así se podría abarcar a más entidades (y no solo el ámbito del Ejecutivo, como en el caso de un decreto) y a todas las temáticas (y no solo a la materia ambiental). Incluso la Corte señaló en “ADC” (2012) la necesidad de adoptar esta legislación.

Finalmente, en septiembre de 2016, se aprobó la ley 27.275, o Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Una cláusula transitoria (art. 38) postergó por un año su entrada en vigencia, fijada para el 29 de septiembre de 2017. La reglamentación de la ley se efectuó mediante el decreto 206/2017.

Dos innovaciones de esta norma pueden destacarse. Una es la creación de un organismo especial destinado a garantizar el efectivo ejercicio de este derecho. Se trata de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), que funciona de manera autárquica en el seno del Poder Ejecutivo (art. 19). Su director, que no debe haber ocupado cargos electivos o partidarios en los 5 años previos, es designado por el Presidente, aunque se prevén instancias de audiencia pública y discusión de antecedentes (art. 20).

La segunda innovación consiste en la adopción del principio de “transparencia activa” (art. 32): los sujetos obligados por la ley a brindar información pública deben ofrecer -además- a través de internet mecanismos para facilitar la búsqueda y el acceso a ella. De igual manera, en la página oficial de cada sujeto obligado deben publicarse, con actualización periódica, la estructura orgánica y salarial, las autoridades y el personal, además del presupuesto por áreas, las resoluciones internas, las auditorías, las declaraciones juradas, las transferencias, los contratos y los datos sobre los proveedores de cada organismo, entre otra información.

Según la ley 27.275, los “sujetos obligados” a informar abarcan un amplio arco de instituciones (art. 7). Incluye -entre otros- a los tres poderes y el Ministerio Público, la administración pública nacional, los entes de seguridad social, el Consejo de la Magistratura, las empresas con participación estatal, los partidos políticos, los sindicatos, las universidades, el Banco Central, los concesionarios de juegos de azar, destreza o apuestas. Las entidades privadas o públicas no estatales que reciban fondos públicos están obligadas a informar todo lo referido a esos aportes.

Se define como información pública (art. 4) a todo tipo de dato contenido en documentos -de cualquier formato- elaborado, controlado, transformado o custodiado por alguno de los sujetos obligados. En principio, el carácter “público” de la información no depende tanto del contenido en sí, sino del sujeto que la produce o retiene.

La ley adopta el principio de “máxima divulgación” (art. 1): toda información pública se presume accesible. Hay excepciones (art. 8), esto es, situaciones en las que los sujetos obligados pueden eximirse de su deber de informar. Allí se incluye la información “reservada” o “secreta” por motivos de defensa nacional o política exterior; aunque -según el decreto reglamentario- cada diez años debe revisarse ese carácter para determinar si puede ser accesible. Otra excepción incluye la información cuya divulgación pudiera poner en riesgo la vida o la seguridad de una persona, el éxito de una investigación judicial o por lavado de activos, o el adecuado funcionamiento del sistema bancario. Asimismo, están excluidos del derecho de acceso los secretos industriales, comerciales o científicos, como así también lo cubierto por el secreto profesional.

Tampoco hay obligación de entregar información que contenga datos personales, definidos en la ley 25.326 como “información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables”. Sin embargo, es posible dar a conocer esa información si los datos personales se presentan disociados, esto es, en un formato que hace imposible su vinculación con una persona determinada. También es posible, según la ley 25.326, ceder datos personales si se trata de listados que abarquen solamente “nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio” (art. 5, inc. 2).

Según el decreto reglamentario de la LAIP, esta protección a los datos personales no será aplicable cuando la

información se refiera a “funciones de funcionarios públicos”, o cuando el titular del dato “haya prestado consentimiento para su divulgación”, o también “cuando de las circunstancias del caso pueda presumirse que la información fue entregada por su titular al sujeto obligado con conocimiento de que la misma estaría sujeta al régimen de publicidad de la gestión estatal”. No hay pautas precisas sobre qué datos personales podrían finalmente ser entregados ante una solicitud de acceso. Aquí pueden plantearse conflictos con el derecho constitucional a la privacidad o la intimidad de las personas cuyos datos están en juego. El mismo decreto reglamentario añade otra pauta difícil de precisar: no se puede denegar el acceso “si el daño causado al interés protegido es menor al interés público de obtener la información”. Se propone una especie de ponderación entre los intereses individual y público, que solo se definirá en el caso concreto, cuando los datos quizá ya hayan sido difundidos. Por último, una excepción al acceso protege a la información referida a “una sociedad anónima sujeta a régimen de oferta pública”.

Ninguna de estas excepciones es aplicable cuando se trata de datos relacionados con delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio u otras graves violaciones a los derechos humanos.

Para acceder a la información pública, la ley prevé (arts. 10, 11 y 12) un trámite sencillo (similar al del decreto 1172/2003). Cualquier persona física o jurídica puede pedir por nota escrita (o incluso por medios electrónicos) la información, sin necesidad de dar motivos o razones. El sujeto obligado le entrega constancia de la solicitud y luego

tiene 15 días hábiles (prorrogables excepcionalmente por otros 15) para responder. Si la información no está en su poder, puede derivar el pedido a la repartición correspondiente, dentro de los 5 días de recibido; deberá dar noticia de esto al solicitante. La entrega de la información es gratuita (especialmente en formato electrónico); si existieren costos “de reproducción”, quedan a cargo del peticionante (art. 6).

La denegatoria de la solicitud debe ser firmada por la máxima autoridad de la entidad requerida. Solo puede fundarse en que la información no exista y el organismo no esté obligado a producirla, o bien en que sea aplicable alguna de las excepciones legales (art. 13). La falta de respuesta en tiempo, o la respuesta incompleta, equivale a una denegatoria sin justificación.

Contra ese rechazo, la ley establece dos vías de reclamo (arts. 14 a 17): uno ante la justicia contencioso administrativa; y otro, de carácter administrativo, ante la AAIP, que debe resolver en un plazo de 30 días.

III. Derecho a la ciencia y la cultura

Este derecho tiene relevancia para la vida democrática y pública, y también, por supuesto, para la generación de un plan de vida personal, la recreación y la constitución de la propia personalidad.

Consagrado en el art. 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC), el derecho a la

ciencia y la cultura es el derecho de toda persona a “participar en la vida cultural”, a “gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones”, y por último, a “beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. Un derecho similar ya se había consagrado en el art. 27 de la DUDH. Tanto la Declaración como el Pacto tienen, en Argentina, la misma jerarquía que la Constitución.

La noción de participación en la vida cultural no se limita al acceso, esto es, la posibilidad de conocer los materiales y obras; participar, entendido como ser parte, incluye compartirlos y crear a partir de ellos. Es también el derecho a investigar y a ejercer la libertad intelectual. No es solo un rol contemplativo: la participación en la vida cultural implica la posibilidad de hacer algo a partir de la cultura creada colectivamente (SHAVER, 2010).

Resulta fácil comprender la importancia del ejercicio de este derecho al momento de dar una mayor profundidad y riqueza a la esfera pública democrática, como así también para consolidar la autonomía personal de cada individuo. En primer lugar, al igual que el acceso a la información pública, el derecho a la ciencia y la cultura provee recursos y herramientas para el debate democrático. Nadie puede formar adecuadamente su voluntad ciudadana sino puede hacer propio el acervo social de conocimientos. Pero algo de igual importancia ocurre en relación a la autonomía personal. Alcanzar el gobierno de sí, la aceptación racional de las pautas para llevar adelante la vida, solo es posible si cada

individuo puede poner en juego sus ideas frente a las demás, y a la vez, asegurar sus condiciones de vida mediante los avances que el progreso científico aporta. En este sentido, este derecho también aparece como fundamento y como proyección del derecho a educarse.

Así como el Estado ha opuesto históricamente vallas contra el acceso a la información pública, hoy también diversas barreras impiden el derecho a la ciencia y la cultura. Existen todavía instancias de censura, o de afectación de la libertad académica, o de discriminación ideológica, religiosa o étnica.

Quizá valga la pena señalar, además, una importante restricción que pesa sobre este derecho. Se trata del régimen de propiedad intelectual tal como hoy existe: la ley 11.723, aprobada en 1933 y varias veces actualizada desde entonces. Esta norma introduce límites artificiales, creados y sostenidos por el Estado mediante el uso de sus recursos económicos y de fuerza. De no ser por estas restricciones, el conocimiento podría fluir libremente entre las personas.

Es imposible excluir eficazmente a alguien del goce del conocimiento. Además, cuando alguien se apropia de él, eso no impide que otra persona también lo haga. Utilizando términos económicos, esto significa que el conocimiento es un bien no-exclusivo y no-rival. Elinor Ostrom lo considera por ello un “bien común” que incluye ideas, informaciones y datos, un recurso compartido por un grupo de personas, tal como pueden serlo los bosques, las bibliotecas, el aire o la defensa nacional (HESS y OSTROM, 2007). Además, en el caso

del conocimiento su uso no sólo no disminuye el acervo, sino que lo aumenta (SHAVER, 2010, 157). La Declaración de Venecia (2009), emitida por un conjunto de expertos convocados por UNESCO, reconoce que existe una tensión entre los regímenes de propiedad intelectual y el derecho a gozar del progreso científico. Si bien reconoce el valor social de aquellos regímenes, señala que “deben ser administrados de acuerdo con la responsabilidad común de evitar la inaceptable prioridad de la ganancia para unos pocos por encima del beneficio para todos”⁶.

La ley 11.723 es una reglamentación del derecho a la ciencia y la cultura. Como ya se señaló más arriba, toda reglamentación debe ser razonable, esto es, proporcional al fin buscado, sin establecer cargas excesivas que alteren el derecho en cuestión. Cabe preguntarse, entonces, si se trata de una reglamentación aceptable desde el punto de vista constitucional.

Al someterse al régimen de propiedad intelectual, ciertos bienes comunes se convierten en privados (o apropiables privadamente). Esto impone, como es lógico, límites al acceso: generalmente, asociados al poder adquisitivo, ya que la apropiación privada permite distribuir los bienes culturales o los avances científicos mediante mecanismos de mercado. La propiedad intelectual, tal como hoy está regulada, suele limitar además la posibilidad de participar en

⁶ Declaración de Venecia sobre el Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico (2009), punto 10. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001855/185558e.pdf>

la vida cultural de modo activo: generalmente se impide crear a partir de otra obra, o adaptarla, traducirla o reformularla. Esta reglamentación, que tantas cargas impone al derecho en cuestión, suele ser defendida con argumentos de carácter utilitario. Se suele afirmar que todas estas limitaciones son necesarias para fomentar la investigación y la creación. En otras palabras: si una persona no está segura de que será “dueña” del conocimiento u obra que genere, no tendrá incentivos para llevar adelante ese esfuerzo creativo. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) va más allá: afirma que la promoción y protección de esta forma de propiedad “impulsa el crecimiento económico, crea nuevos empleos e industrias y mejora la calidad y el disfrute de la vida” (OMPI, 2003, 3). No hay evidencia, sin embargo, de que regímenes de propiedad intelectual restrictivos incrementen la innovación (SHAVER, 2010, 158-159). No aparece clara la justificación económica para estas barreras artificiales. Por el contrario, una persona puede verse privada de crear a partir de lo existente, salvo que pueda comprar un permiso de quien sea titular de la propiedad intelectual. La sociedad, a su vez, pierde los posibles avances científicos o artísticos. También quien consume resulta excluido si no puede pagar el precio del acceso a la idea o la obra. Todas estas restricciones se imponen sobre el conocimiento, un bien que –como ya se dijo– puede fluir libremente, que aumenta a medida que se difunde, y cuyo consumo no es competitivo.

Para comprender la tensión jurídica en este caso, hay que tener presente que, a diferencia del acceso a la ciencia y la

cultura, la propiedad intelectual en sí misma no es un derecho humano (SHAVER, 2010, 133). Esto ha sido explicado por el órgano de monitoreo y control del PDESC: el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Este Comité de expertos emite, periódicamente, las denominadas Observaciones Generales (OG), textos que desarrollan el contenido de distintos derechos contenidos en el Pacto. En su OG 17 (2005) señaló que la referencia a la protección de intereses morales y materiales incluida en el art. 15 del Pacto no puede equipararse a los actuales regímenes de propiedad intelectual (párrafos 3 y 10).

El Comité añade que este tipo de regulaciones son instrumentos de los Estados para fomentar la innovación; son temporarios, revocables y negociables. Los derechos humanos, en cambio, son inalienables y permanentes. Los “intereses morales” -explica el Comité- remiten al vínculo entre una persona y sus creaciones: se trata de respetar la atribución de autoría y la integridad o sentido de la obra. En tanto, los “intereses materiales” aluden a que el trabajo de la persona tenga retribución justa, que le permita alcanzar el nivel de vida adecuado garantizado en el art. 11 del PDESC. No justifica las prolongadas y numerosas restricciones impuestas mediante los sistemas de propiedad intelectual.

En el campo específicamente científico, Argentina ha dado un paso importante para garantizar el derecho a la ciencia y la cultura. En noviembre de 2013, el Congreso aprobó por unanimidad la ley 26.899, o Ley de Repositorios Institucionales (LRI). Ella obliga a las instituciones de

investigación a crear repositorios digitales de acceso abierto. Se trata de conjuntos de archivos digitales que reproducen productos científicos y académicos, en libre acceso gratuito para el público (TEXIER *et al.*, 2012).

A partir de la sanción de esta ley, cada persona que haya recibido fondos públicos para su labor debe depositar en los repositorios su producción científica, incluyendo artículos de revistas y tesis, en un plazo no mayor a 6 meses (art. 5), con algunas excepciones que la ley fija. Así el material se vuelve disponible gratuitamente para la comunidad, dentro y fuera del ámbito académico.

Esta ley se suma a una importante corriente mundial: son muy numerosas las instituciones educativas que cuentan con repositorios. Crece la cantidad de revistas científicas que se publican en acceso abierto. En muchos casos, no sólo se trata de utilizar los textos en su idioma original, sino que existe la posibilidad de traducirlos y usar públicamente esas versiones en castellano. Pueden citarse los sitios *scielo.org*, que reúne al 31 de marzo de 2017 más de 570.000 artículos, y *redalyc.org*, con más de 530.000. Un amplio catálogo de revistas científicas en acceso abierto se ofrece en *DOAJ.org* (Directory of Open Access Journals, que incluye más de 2 millones de artículos). Otro acervo de artículos en inglés se halla en *ssrn.com* (Social Sciences Research Network, con más de 570.000).

También existen repositorios de materiales educativos en acceso abierto, que pueden no solamente reproducirse, sino también adaptarse a las circunstancias y condiciones en que

van a emplearse. Uno de estos repositorios es *ansenuza.unc.edu.ar*, creado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC y la Dirección General de Enseñanza Especial y Superior de la Provincia de Córdoba (ARMANDO y PACHECO, 2011).

Estas iniciativas son instrumentos que contribuyen a asegurar la vigencia del derecho a la ciencia y la cultura, y también el derecho a la educación. El acceso a los materiales académicos abre una vía importante para participar en la vida cultural, habilitando la creación a partir de lo ya hecho y el progreso en la búsqueda del conocimiento. Los repositorios ofrecen una gama amplia de textos que pueden utilizarse como bibliografía para cursos de distintos niveles, aliviando la carga que significa la compra de materiales. Quienes ejercen la docencia pueden adoptar la elección de bibliografía en acceso abierto como una pauta orientadora general⁷, destinada a dar vigencia a los derechos en juego. Por supuesto, en muchos casos será inevitable recurrir a textos sujetos a condiciones restrictivas pactadas con las editoriales de acuerdo a la ley 11.723.

IV. Palabras finales

La ciencia, la cultura y la información pública constituyen recursos de creación colectiva. Acceder a ellos, tomar parte en su recreación y proyección, e integrarlos una y otra vez al

⁷ Una iniciativa en este sentido se lanzó en 2015 en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba: <http://blogs.ffyh.unc.edu.ar/accesoabierto/filo>

diálogo social son derechos que hoy la Constitución argentina consagra para cada habitante. Su efectiva vigencia, al igual que la de todos los derechos, depende de un trabajo diario, constante, progresivo. Es posible evaluar diferentes políticas públicas bajo el prisma de estos derechos, según contribuyan o no a su ejercicio real y extendido. Cada paso dirigido a la privatización del saber o al ocultamiento de la información pública representa una violación a los derechos en juego. Nos alejan de la autonomía personal y de la participación democrática significativa.

Bibliografía.

ÁLVAREZ UGARTE, Ramiro. 2014. "El acceso a la información y el derecho a tener derechos: la información como garantía de participación política y defensa de los derechos humanos" en: Julio César Rivera (h), José Sebastián Elías, Lucas Sebastián Grosman y Santiago Legarre (directores), *Tratado de los Derechos Constitucionales*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, pp. 179-203.

ARMANDO, Joel y PACHECO, Marcela. 2011. *Políticas de acceso abierto en la universidad pública. El caso del repositorio de materiales educativos para la formación docente (FFyH-DGES) en la Universidad Nacional de Córdoba*, ponencia presentada en el IX Colóquio Internacional sobre Gestao Universitária na América do Sul (Florianópolis, Brasil, diciembre de 2011) . Disponible en: <https://repositorio.ufsc.br/xmlui/handle/123456789/32859>

GARGARELLA, Roberto. 1996. *La Justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial*. Barcelona: Ariel.

GELLI, María Angélica. 2005. *Constitución de la Nación Argentina. Comentada y concordada*, tercera edición. Buenos Aires: La Ley.

HABERMAS, Jürgen. 1968. “Conocimiento e interés”, en: *Ciencia y técnica como “ideología”* (2ª ed. en español, trad. Manuel Jiménez Redondo, 1986). Madrid: Tecnos, pp. 159-181.

----- 1983. “Observaciones sobre el concepto de acción comunicativa” en: *Teoría de la acción comunicativa. Complementos y estudios previos* (ed. en español, 1994). Madrid: Cátedra, pp. 479-507.

HESS, Charlotte y OSTROM, Elinor (eds.). 2007. *Understanding knowledge as a commons*. Cambridge (Mass.): MIT Press.

MAZZOCCO, Ignacio. 2013. *La noble igualdad*. Buenos Aires: Sudamericana.

OMPI [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual]. 2003. *What is intellectual property?* Ginebra: OMPI.

SHAVER, Lea. 2010. “The right to science and culture” en: *Wisconsin Law Review*, vol. 2010 núm. 1, pp. 121-184.

TEXIER, José; DE GIUSTI, Marisa; VILLARREAL, Gonzalo L.; LIRA, Ariel. 2012. “El uso de repositorios y su importancia para la educación en ingeniería”. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/22943>

Sentencias de la CSJN

“ADC” (2012): “Asociación por los Derechos Civiles c/ EN – PAMI dto 1172/03 s/Amparo ley 16.986”. *Fallos*, 335:2393. 04 Dic 2012.

“CIPPEC” (2014): “CIPPEC c/ EN – M° Desarrollo Social – dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986”. *Fallos*, 337:256. 26 Mar 2014.

“Giustiniani” (2015): “Giustiniani, Rubén Héctor c/ YPF SA s/ amparo por mora”. *Fallos*, 338:1258. 10 Nov 2015.

Avistando huellas archivísticas

Lic. Carlota Maldonado
Escuela de Archivología (FFyH - UNC)

I. Introducción

Antes de iniciar esta comunicación, quiero agradecer a los responsables de la organización del XII CAM por la invitación que me realizaran para participar con la presente publicación. El tema no es sencillo, pues la iniciativa establecía que debía seleccionar una publicación del Dr. Aurelio Tanodi y a partir de allí, realizar mi aporte personal desde el paradigma archivístico del siglo XXI.

Comencé la tarea con la intención de indagar respecto a temas o problemas archivísticos pasados, que pudieran resultar “interesantes” o “novedosos” para conversar en este siglo XXI con don Aurelio. La lectura de los diferentes textos, me llevó a desatender la consigna original, dando como resultado un intento por recuperar “huellas archivísticas” con fragmentos de algunos trabajos reeditados del Dr. Tanodi en la década de los '90, los que considero que aún hoy tienen plena validez.

II. Tecnología, sociedad e información

Durante mucho tiempo, la labor archivística se identificó con la figura del conservador, el profesional pasivo que esperaba en las sombras las remesas de documentos en

“desuso”, pero con valor histórico, para ponerlos a disposición de los investigadores.

A partir del siglo XX y ante el aumento de la producción documental, los archiveros se encuentran obligados a modificar sus prácticas, pasando de ser meros receptores de documentos a convertirse en protagonistas activos para la puesta en servicio de los documentos generados por las instituciones productoras.

La necesidad de información específica para la resolución de los asuntos cotidianos de las administraciones, impulsan a los archiveros a fijar su mirada en las necesidades específicas de sus usuarios y a la búsqueda de nuevas formas de trabajo que aseguren el servicio informativo a las instituciones.

Además, la acelerada transformación de la sociedad que vivimos durante los últimos años hacia el modelo de e-sociedad o sociedad de la información -debido al desarrollo de las nuevas tecnologías-, ha tenido un gran impacto en nuestras vidas, ya en lo personal, como en el modo en que las organizaciones- tanto públicas como privadas-, incorporan e implantan nuevos métodos de comunicación, adquisición de la información y gestión de las evidencias de sus actividades.

Para la archivística, según afirma Marín Agudelo (2010, 354) “el impacto de las nuevas tecnologías de la información debe ser establecido en relación con los archivos, y muy especialmente con los documentos generados en soporte electrónico”.

Al respecto y no hace mucho tiempo, Aurelio Tanodi sostenía que “el vertiginoso progreso científico-técnico, unido a otros factores del desarrollo humano, nos lleva a cambios fundamentales en el quehacer archivístico, con la explosión cuantitativa de documentos escritos reproducidos en el papel, y cualitativa en nuevos soportes” (TANODI, 1992, 108).

Esta nueva realidad, afirmaba el autor, exige del archivero moderno una rápida adaptación y urgente aplicación de nuevos procedimientos en los archivos, dando lugar a una verdadera revolución archivística. Revolución que se refleja en el cambio de rol del archivero: de mero receptor y custodio de documentos en los archivos, a protagonista activo en la arquitectura y diseño de nuevas estructuras informativas que dan cuenta de los procesos en instituciones públicas y privadas del medio.

No hay dudas que la aplicación de las nuevas tecnologías representa ventajas indiscutibles para el tratamiento y recuperación de la información, pero también, conlleva ciertos riesgos. A la par que se incrementa el uso de las tecnologías de la información, aumenta el volumen de datos e información valiosa que se gestiona a través de los sistemas de información, -y con ello la necesidad de que todo este conocimiento se administre técnica y legalmente-, con el fin de promover un libre y amplio acceso a la información por medio de sistemas y herramientas disponibles universalmente.

El acceso a la información archivística por parte del ciudadano representa una seria dificultad para las instituciones que tienden, o bien a negar la información por no encontrarla, o bien a declarar su inexistencia real. En estas circunstancias, afirma Tanodi (1992, 82) es cuando podemos reconocer a los archivos como “arsenales de información para las entidades productoras, receptores de sus experiencias, testimonios de su desarrollo, auxiliares para el mejoramiento de su organización, métodos y procedimientos”. Sin embargo, continúa el autor, el archivo no sólo se relaciona con el pasado, con lo hecho, sino también con el futuro en variados aspectos, constituyéndose “como puente entre el pasado, el presente y el futuro” (TANODI, 1992, 84).

Acceder a la información significaba, entonces, acceder a los documentos de archivo: a las decisiones documentadas de los gobiernos y la evidencia que apoya y sustenta el trabajo del sector público y privado. “Los documentos registran dos momentos intrínsecos de los acontecimientos: a los hombres como protagonistas y participantes de los hechos y a los hechos como tales, o sea, lo que hicieron los hombres y lo que ocurrió con su participación” (TANODI, 1992, 87). Por tanto, todo documento que pueda dar testimonio, información y prueba sobre el pasado y sobre el presente -que a la larga también será pasado-, resulta valioso. “Nos referimos aquí al doble aspecto de su conservación. El primero se refiere a las fuentes ya consideradas históricas (...) El segundo constituye la colección y conservación de fuentes de información y pruebas actuales, que sin una preocupación sistemática y

planificada están en serio peligro de desaparecer” (TANODI, 1992, 96).

III. Archivalía, espacio y tiempo

Aurelio Tanodi (1992, 99) postulaba que el interés histórico “se prolonga hasta el momento presente”, por lo que el archivero se enfrenta a la tarea de pensar en el futuro pero coadyuvando en la programación de actividades de futuro inmediato y mediato. Estas actividades están en relación directa con la planificación a corto y mediano plazo. A lo que agregaba que además de la vigilancia de la función de conservación “que mira hacia el pasado” se agregaba otra, “mirar hacia el futuro”.

En este punto sería conveniente preguntarnos: ¿qué clase de cambios se vislumbran ante la administración electrónica y esta sociedad de la información? ¿Hay un antes y un después de la Archivología, tras el vertiginoso desarrollo tecnológico? ¿Hasta qué punto las funciones y técnicas archivísticas se ven alteradas? ¿Estamos pensando replantear los principios y métodos actuales?

“Uno de los signos actuales *-signum temporis-* de la sociedad, sobre todo en los ámbitos nacionales e internacionales, es la planificación”, insiste el mencionado autor. Vivimos en la época de la planificación a corto, mediano y largo plazo, para lo cual se realizan diagnósticos que señalen y si es posible, determinen lo más detalladamente posible inconvenientes y problemas a solucionar: “especial función desempeñan los archivos, destinados a recoger y prestar servicios de la archivalía, que

es la fuente más importante de origen público y privado, en la cual se reflejan (...) las actividades (...) de todas las instituciones, desde la más alta jerarquía hasta las aparentemente insignificantes” (TANODI, 1992, 100).

En esta instancia consideramos válido preguntarnos: ¿qué hemos de planificar? ¿Qué aspectos referidos a las nuevas tecnologías debemos considerar? ¿Quiénes serán los responsables de llevar adelante el proceso?

Estamos convencidos que las respuestas son claras y contundentes: los archiveros tenemos que planificar el sistema integral de gestión de documentos, trabajando de manera multidisciplinar e integrando a la totalidad de los miembros de la institución productora en el proceso de planificación y puesta en marcha del sistema; teniendo como base y brújula que guía el proceso, los principios y criterios archivísticos reconocidos.

Una correcta planificación archivística no debe perder de vista las dos funciones esenciales de los archivos: la introspectiva, de consulta administrativa por parte de la institución productora y el servicio hacia el exterior, para la consulta externa del patrimonio documental.

Heredia Herrera (2012) afirma que resulta preocupante ver que en la actualidad la política documental no viene del entorno del patrimonio documental, sino del entorno de la administración electrónica. Está ocurriendo que el modelo de gestión documental no lo deciden los archiveros, sino las organizaciones.

Los archiveros somos conscientes que estamos obligados a utilizar las nuevas tecnologías como medios para agilizar los procesos archivísticos, sin embargo, para desarrollar nuestra profesión en el escenario electrónico que nos ha tocado vivir sería muy necesario que, “conceptos que despectivamente apellidamos tradicionales los tuviéramos suficientemente afianzados porque a veces da la sensación que los archiveros, tomando como coartada la dimensión electrónica, están dejando de tenerlos” (HEREDIA HERRERA, 2012, 7).

Asimismo, es importante añadir lo que resalta Esteban Navarro (2001, 43), cuando dice que “es un lugar común tanto en los textos de los investigadores de mayor rigor y prestigio, como en las recomendaciones de las principales organizaciones archivísticas, la defensa de la validez de representar y organizar los archivos de documentos electrónicos de acuerdo con su modo de producción. Los principios de procedencia, integridad de los fondos y respeto a la estructura orgánica (...) son de aplicación, por su carácter universal, en este tipo de archivos”.

Los archiveros, decía Tanodi (1992, 111), tienen que ser conscientes de su “función social”, ya que el archivo forma parte de un “sistema de información y prueba imprescindibles para el normal desarrollo de innumerables actividades fundamentadas en la infraestructura administrativa”. De este modo, una importante herramienta y un medio eficaz para la concientización, estudio y planificación de la labor archivística, son los congresos y encuentros entre profesionales que trabajan en archivos, ya

que permiten la realización de cursos y talleres de perfeccionamiento y el tratamiento de problemas y cuestiones archivísticas generales o específicas.

IV. A modo de cierre

Las prácticas archivísticas se encuentran atravesadas por cada período de la historia, con sus particularidades y características propias. Las tendencias actuales plantean nuevos paradigmas, donde la importancia del derecho a la información o el derecho a saber es mencionada cada vez más por quienes ejecutan proyectos de desarrollo, por la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación social y los gobiernos.

Las nuevas prácticas archivísticas se encuentran atravesadas por el avance de las tecnologías de la información y la comunicación y, hoy más que nunca, la importancia de los archivos radica en el hecho de ser garantes de transparencia, ética social y testigos del buen o mal gobierno de nuestras instituciones públicas. Por ello, hacemos propia la afirmación de Derrida (1996), quien señala: “No hay archivo sin un lugar de consignación, sin una técnica de repetición y sin una cierta exterioridad. Ningún archivo sin afuera”.

Las contribuciones de Aurelio Tanodi para enfrentar los desafíos presentes y por venir constituyen importantes pilares en el desarrollo de los archivos e integran una herencia difícil de superar en la actualidad. Ayer y hoy, fue un precursor del movimiento archivístico iberoamericano, así lo demuestra la vigencia de sus escritos.

Bibliografía

MARÍN AGUDELO, Sebastián. 2010. "Evolución, tendencias y perspectivas investigativas en archivos: consideraciones sobre la configuración científica de la archivística" en: *Revista Interamericana de Bibliotecología*, Vol. 33, Nº 2, pp. 337-359.

DERRIDA, Jaques. 1996. *Mal de archivo. Una impresión freudiana*. Madrid: Trotta.

ESTEBAN NAVARRO, Miguel Ángel. 2001. "Los archivos de documentos electrónicos" en: *El profesional de la información*. Vol. 10. Nº 12, pp.41-45.

HEREDIA HERRERA, Antonia. 2011-2012. "*La archivística, a debate*" en: *Anuario. Escuela de Archivología*, Vol. III, pp. 1-15.

TANODI, Aurelio. 1992. *Temas Archivísticos. Reedición de algunos trabajos*. Córdoba: Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos.

ANEXO DOCUMENTAL

Hacia un universalismo archivístico⁸

Estamos en los umbrales de un fenómeno archivístico que podríamos caracterizar como un nuevo universalismo.

Hace más o menos dos milenios, en el ámbito que suele llamarse la civilización occidental, a la cual pertenece hoy el continente americano, existía el universalismo del Imperio Romano, universalismo político-militar que se extendió al campo cultural. Dentro de este contexto político-cultural, cuyo eje era la centralización, la administración fue unificada y todo el material archivístico, producto de la misma, adquirió una uniformidad esencial, que llegó hasta donde el estandarte implantado por el *miles* el soldado romano y era sostenida por la ley, fundamental de la bien planificada organización estatal romana.

Con el desmembramiento del Imperio Romano y la formación de los nuevos reinos llamados bárbaros, con distintas costumbres y características institucionales, desapareció la antigua unidad administrativa. Sin embargo, algunos aspectos tradicionales de la administración anterior no pudieron ser borrados y se conservaron a pesar de la

⁸ TANODI, Aurelio. 1992. "Hacia un universalismo archivístico" en: *Temas archivísticos. Reedición de algunos trabajos*. Córdoba: Centro Interamericano de Desarrollo de Archivos, pp. 107-112.

diversificación institucional, en buena parte a través de la Iglesia Católica que imprimió en las sociedades y Estados medievales cierto sello de universalismo reflejado en la administración, de lo cual las masas de pergaminos y posteriormente papeles dan fehaciente testimonio, pero sin lograrse la igualdad de procedimientos y formas documentales.

El proceso de diversificación se acentuó en la Época Moderna, en la cual desaparece el universalismo cristiano occidental y predomina la tendencia a la formación de los Estados fuertemente centralizados en los poderes monárquicos hasta los gobiernos absolutistas, a menudo muy antagónicos entre sí. Por fin, en la Época Contemporánea, empieza la constitución de los Estados basados en principios democráticos, celosos de su independencia.

Todo este largo proceso político-institucional llevó a diferentes sistemas de organización y procedimientos administrativos con sus bases legales y reglamentarias, y creación de diferentes clases, tipos y series documentales y conceptos de archivos, de tal manera que todavía hoy no tenemos una concepción científica universalmente aceptada de lo que es el documento, la archivalía, el archivo, lo que se refleja en la teoría y la práctica de la archivología, hecho que no ocurre en muchas otras ciencias o disciplinas de conocimientos y técnicas humanas.

Presenciamos grandes esfuerzos de tratadistas de temas archivísticos a lo largo de los continentes para llegar a un inconfundible entendimiento, claridad y coincidencia

conceptual archivística y no podemos omitir la expresión de un ferviente deseo, para que ello se logre a la brevedad posible.

Últimamente, por encima de las diferencias que existen entre las distintas áreas y regiones culturales, ideológicas, socio-económicas, institucionales, administrativas que se reflejan en el quehacer archivístico, en el orden público, eclesiástico y privado, se vislumbra un nuevo universalismo, que nos atrevemos a pensar se proyectaría en el campo archivístico. Se trata del universalismo de la técnica moderna, basada en profundas investigaciones científico-técnicas, cuyo resultado práctico, la máquina, la industrialización, se expande, en cierta manera, como el estandarte del *miles* romano, en una extensión geográfica mucho más amplia que la del antiguo Imperio mediterráneo, en un ámbito que tiende a abarcar todo el orbe. Y tal como el *miles* romano actuaba a veces en forma violenta y opresora – pero abría la brecha a la extensión de una riquísima civilización de cuyo contenido se nutrían las generaciones coetáneas y posteriores, y en buena medida la nuestra – de manera un tanto parecida se extiende la técnica moderna a veces, también violenta y opresora, pero capaz de librar al hombre del excesivo trabajo físico y brindarle las oportunidades del progreso cultural y científico y beneficiar cada vez más a casi toda la sociedad humana.

Aplicada al campo archivístico, la técnica con las máquinas más o menos uniformadas en sus estructuras y procedimientos, impone progresivamente la producción de tipos de documentos de idénticas o parecidas formas, tal como ocurre en la microfilmación, medios auditivos,

audiovisuales y cibernéticos. Paralelamente con la hoja de papel, cuaderno, libro, se producen fotografías, placas, microfilmes en tiras y rollos, microfichas, tarjetas perforadas, discos y cintas grabadas, discos y cintas de máquinas electrónicas... El vertiginoso progreso científico-técnico, unido a otros factores del desarrollo humano, nos lleva a cambios fundamentales en el quehacer archivístico, con la explosión cuantitativa de documentos escritos y reproducidos en papel, y cualitativa en nuevos soportes del contenido o texto, que fue y es la razón de ser de su creación como consecuencia de su sistematización y consulta, y crea nuevos factores que llevan a una verdadera revolución archivística. Revolución pacífica, que exige del archivero moderno la rápida adaptación a la urgente aplicación de nuevos procedimientos que interrumpen en la secular y lenta evolución de los archivos tradicionales, tradición que se remonta en muchos repositorios iberoamericanos, a la época colonial luso-hispánica.

El término de revolución archivística pretende dominar la problemática archivística, de tal manera que se lo tomó como epígrafe para el próximo VIII Congreso Internacional de Archivos a celebrarse en Washington en 1976, ciudad que fue designada en el anterior que tuvo lugar en 1972 en Moscú. Según el programa del Congreso, tal revolución se estudiará en cuatro aspectos:

- 1) revolución en la gestión pre-archivística (gestión de documentos, archivos intermedios y la selección con el expurgo);

- 2) revolución tecnológica (informática, preservación, restauración);
- 3) revolución en el acceso y utilización (clientela de archivos, liberación del acceso, reproducción) y
- 4) revolución geo-archivística (extensión en los países en vía de desarrollo o sea, el Tercer Mundo).

En una muy apretada síntesis, entre las causas de esta revolución se pueden considerar la producción masiva de papeles administrativos desde los fines del siglo pasado con el descubrimiento de la fabricación de papel muy barato en comparación con el anterior, la invención de los medios de duplicación de textos escritos en papel, la sustitución de textos predominantemente manuscritos por los escritos a máquina, las nuevas formas de soporte de textos: la fotográfica e inclusive la microfilmica, la sonora y audiovisual (cinematográfica) y la de máquinas electrónicas.

Paralelamente con este proceso meramente técnico, en manera creciente se extendía la ramificación de la administración pública y de empresas privadas, inundadas de papeles, que se transformaban en archivalía y amenazaban derrumbar las paredes de depósitos de archivos incapaces de recibirla. Entonces surgió el problema del control de producción: el archivero preocupado por la afluencia desmesurada, junto con el administrador, empezaron a procurar la simplificación de procedimientos con la reducción de formularios. Se procede a almacenar los papeles en lugares donde no molesten al director, gerente, administrador, contador, etc. ocupando el demasiado costoso espacio dentro de las oficinas y, por fin, recurrir a una dolorosa intervención “quirúrgica”: la selección de material

entre el considerado de valor perimido y temporario, y el de conservación permanente; condenando forzosamente a las dos primeras categorías a la eliminación.

Las funciones del archivero en esta nueva situación están sujetas a una fundamental revisión. Desaparece la plácida posición anterior, no exenta de cierto romanticismo, de pocos hombres rodeados de antiguos pergaminos y papeles, quizás ya amarillentos y en parte carcomidos por insectos, roedores y otras inclemencias; de hombres que dedicaban buena parte de su tiempo a la investigación histórica y atendían a otros investigadores pocos en número, que consultaban sólo algunos fondos, series y colecciones documentales que se relacionaban con un reducido número de temas.

Ahora, el archivero de los archivos que llamamos históricos, debe sacudir el polvo – acumulado quizás en lapsos seculares – de todas las series de la archivalía, efectuar inventarios de todas las existencias documentales, proporcionar sus medios descriptivos en guías, catálogos e índices. El interés de los estudiosos, que aumentan en número y calidad – trabajando solos o en equipos – desde los investigadores de renombre hasta las nuevas, pujantes y prometedoras fuerzas juveniles de los estudiantes, hace que no pase desapercibido ningún archivo, ningún legajo, tomo ni expediente.

Especialmente los fondos importantes para los estudiosos socio-económicos, que hasta hace pocos decenios fueron abandonados y expuestos al descuido y eliminación indiscriminada, recobran valor y se buscan afanosamente.

Entonces, el archivero debe volver sus miradas hacia el pasado, pero allí no termina su responsabilidad: tiene que volverlas también hacia el presente, sin olvidar el futuro, consciente de que el documento del archivo es, en un aspecto, el puente entre el pasado, presente y futuro.

Pasado, no es necesario ni mencionar, que sin las fuentes que testimonian o informan sobre el pasado, es imposible llegar al conocimiento histórico, como dijeron bien los tratadistas franceses: “Pas de documents, pas d’histoire”, “donde no hay documentos, no hay historia”, o más exactamente, “donde no hay fuentes, no hay historia”, reservando para los repositorios el peso de las fuentes documentales: “donde no hay documentos, no hay archivos”.

Si nos preguntamos, cuál es límite cronológico del interés histórico, del conocimiento del pasado humano, podríamos contestar que es el momento en que termina el pasado. Y el pasado remata en el momento presente, el cual, al consumirse, se sumerge en el pasado. La historiografía tradicional que requería cierta profundidad cronológica para estudiar el pasado, quizás como puro conocimiento científico, se entremezcla con las tendencias modernas que extienden su interés en el pasado con la finalidad de tratar la explicación de los fenómenos y situaciones actuales en su causalidad de desarrollo anterior, “histórico”, mediato o inmediato, para lo cual recurren a documentos de fechas recientes, conservados en los archivos llamados administrativos, y quizás, a la documentación todavía activa. Los archivos históricos que antes recibían y/o permitían la consulta de documentos de 100 y 50 años de antigüedad,

reducen estos plazos a 30, 25 y fechas más recientes, hasta extenderse la accesibilidad a los archivos intermedios y administrativos.

Si el interés histórico se prolonga hasta el momento presente, el archivero está frente a otra nueva tarea: pensar en el futuro y ayudar en la programación de actividades de futuro inmediato y mediato.

Consciente de que el documento que apenas sale de la máquina de escribir es una fuente potencial como información y prueba para las generaciones futuras, y se acerca más a tal fin cuando de su primera fase de vida activa pasa a la segunda, en el archivo administrativo o intermedio, debe preocuparse en su conservación y procurar que el futuro archivístico histórico reúna la archivalía más completa de documentos de valor permanente.

En relación con el futuro inmediato, al archivero le incumbe otro deber: facilitar la planificación, en cuanto necesita la información contenida en el documento. Uno de los “signa temporis” de los signos del tiempo en que vivimos, tiene el nombre de planificación que, dentro de las complejas situaciones políticas, ideológicas, culturales, sociales y especialmente económicas, ocupa un puesto privilegiado, tratando de solucionar muchos problemas, por medio de la sistemática programación de actividades a corto y mediano plazo. Para la planificación, los archivos brindan excelentes auxiliares como importantes centros de información, porque en ellos se registran muchísimos aspectos de la vida y contienen la experiencia acumulada a través de los años,

décadas y siglos, con aciertos y errores, triunfos y fracasos de sus protagonistas, lo que puede servir al planificador como elemento utilísimo en sus proyectos. El archivo, en tal función, se transforma junto con las bibliotecas y centros de documentación en un arsenal de información.

Aquí se dan la mano y entremezclan en la consulta de la misma documentación, el estudioso del pasado y el planificador del futuro, sin olvidar al administrador y consultor del presente, quien busca en la archivalía los datos necesarios para sus gestiones cotidianas.

El archivero debe atisbar el interés de toda esta compleja trama de consultas y pasar, de la antañona pasiva función de receptor de poca documentación y pocos visitantes, a una actividad múltiple que va desde la conservación y restauración de documentos antiguos hasta el interés por la fábrica de papel, de celulosa y de productos químicos y sintéticos que sirven de soporte y texto de lo que se convertirá en futura archivalía. Debe considerar su recepción, almacenaje, ordenación y descripción, reproducción y servicio al estudioso y gerente, sin olvidar el aporte educacional de los documentos y la extensión de su conocimiento y aprecio en todos los niveles sociales.

Frente a tal amplitud de nuevos enfoques archivísticos, se impone el estudiar qué es lo que determina en la actualidad el valor creciente de los archivos, que sin haber perdido su identidad con el pasado, se convierten en importantes centros de información cada vez más dinámicos.

Consideramos que es factible sintetizarlo en una o dos palabras: el texto, o más explícitamente el texto administrativo. Porque la archivalía, que es la razón de ser de los archivos, se crea para contener sobre un soporte que le da la consistencia y le permite la proyección ilimitada en el futuro, un texto como medio de expresión y comunicación y, a su vez, le da el valor de prueba de una decisión, sin descartar el posible elemento sentimental, de simpatía por la pieza documental que evidencia algo de acontecimientos, personas y objetos queridos. Este texto salido de un procedimiento administrativo, legal, contable o de una actividad privada personal o familiar, refleja sobre todo los actos que capta nuestra razón y refuerzan la memoria y conocimiento, pero contiene la expresión de la voluntad, de la decisión y remata en el aprecio por su valor cultural y emocional.

Este texto administrativo, a través de los milenios, tuvo una forma de transmisión: la escritura, desde que se descubrió como excelente posibilidad de comunicación mediata. Y hasta hace pocos siglos, la época grafística se reducía a textos manuscritos, ampliada positivamente hace unos siglos a los impresos y recientemente a los reproducidos, audiovisuales y finalmente cibernéticos, que acumulan las informaciones en enormes cantidades de bancos de datos, recuperables en el lenguaje de la máquina. Así, junto con la grafística, el archivero se encuentra con la documentación fónica, y la que registra imágenes, inclusive en movimiento y la de cintas y discos de máquinas electrónicas, que producen una nueva explosión: explosión

de información acumulada, que conduce al ya mencionado universalismo archivístico.

Esta explosión, para la cual fue necesario crear un nuevo término, “informática”, preocupa al archivero, quien tendrá que encargarse de la recepción, conservación y utilización de todos estos nuevos textos documentales; aún más, le toca conocer las posibilidades de pasar a los bancos de datos los informes sacados de los viejos documentos, cuyos autores y amanuenses ni sospechaban, ni vislumbraban en la más verosímil fantasía que sus escritos servirán un día a los estudiosos para el acopio masivo de información rápidamente procesada.

El archivero actual está frente a grandes problemas, que son factibles solucionar sólo si se los conoce a fondo y se decide resolverlos con inteligencia que incluye la capacidad profesional, el estudio y la planificación. Para todo esto es imprescindible la concientización, en primer lugar, a los mismos archiveros y después, a todos los que de una y otra manera tienen algo que ver con el documento, la archivalía.

Cada archivero debe ser consciente de su función social. No está exento de este deber, el personal que ocupa los modestos lugares en los repositorios desempeñando durante años las tareas rutinarias que parecen insignificantes, como es la minuciosa clasificación de acervos documentales que afluyen diariamente, o la catalogación de los mismos con precisas anotaciones, para que puedan satisfacer las demandas de las autoridades superiores o, a veces, impacientes consultantes particulares que buscan

determinado documento. El archivero, sin esperar resultados espectaculares y ruidoso reconocimiento, efectúa una pequeña obra dentro de un gran conjunto, dentro de un engranaje que forma parte de un sistema de información y prueba, imprescindibles para el normal desarrollo de innumerables actividades fundamentadas en la infraestructura administrativa.

Un excelente medio para la concientización, estudio y planificación de la labor archivística es el presente Congreso de Archiveros Brasileños. En el concierto de las hermanas naciones iberoamericanas, Brasil ocupa un destacadísimo lugar en el campo archivístico. Su Archivo Nacional, que debe ser orgullo de cada brasileño que sabe valorar la obra cultural y apreciar el pasado de su patria, promueve una encomiable actividad tanto en las mejoras de sus equipos, instalaciones, organización interna y perfeccionamiento de personal, como en su extensión con exposiciones y especialmente, por medio de una serie de importantes publicaciones. He aquí las obras de investigaciones históricas, de auxiliares descriptivos de sus fondos, de libros, folletos de temas archivísticos basados en un bien planificado sistema de traducciones y como corolario el "Mansario", la única revista archivística del mundo que se edita mensualmente y que trae abundantes noticias sobre los acontecimientos archivísticos brasileños y del exterior. No podemos silenciar el rol que le cabe al Director del Archivo Nacional Dr. Raúl de Rego Lima, el cual a su vez, desempeña una importante función de colaboración brasileña en el concierto archivístico en su calidad de miembro activo del Comité Ejecutivo del Consejo Internacional de Archivos, participando en sus

eventos de indudable trascendencia. La fecunda labor del Archivo Nacional es factible dada su acertada dirección y la colaboración de un equipo de funcionarios de alta calidad profesional, la cual se observa en muchos otros repositorios del inmenso territorio brasileño.

La Associação dos Arquivistas Brasileiros, numéricamente quizás, la más grande en América Latina, procura cumplir con los excelentes propósitos de sus estatutos. Como toda asociación humana, depende en gran manera del empuje, capacidad y – por qué no destacar – del sacrificio que ponen sus dirigentes. Esta Asociación tiene la suerte de contar a su frente una personalidad de excepcionales calidades como es el Profesor José Pedro Esposel, acompañado por el entusiasmo y disposición de trabajo de la Comisión Directiva y muchos de sus miembros.

Dentro del amplio programa de actividades de la Asociación, nos impresionan dos hechos que testimonian y trascienden su silenciosa labor: la publicación de su ejemplar revista “Arquivo e Administração” y los Congresos. El primer Congreso que reunió más participantes que cualquier otro de América y quizás en el mundo, con un buen número de trabajos que evidencian la seriedad y el alto nivel científico de los archiveros brasileños, no se quedó, como ocurre a menudo, como el primero y el último, ni se debieron esperar largos años para el Segundo. Éste, el Segundo, ya es una realidad a la cual tenemos la suerte y el honor de participar, rico en un programa de toda una semana, que incluye elementos de un curso de perfeccionamiento profesional y el tratamiento de una serie de problemas y cuestiones

archivísticas, generales unos y vinculados con determinadas clases de archivos los otros.

Además, tal como ocurre en las reuniones y congresos, se brinda la oportunidad de conocer muchos colegas y tomar contactos personales, estrechar vínculos de amistad y renovar el entusiasmo de bregar por una causa noble y útil.

Al felicitar por la iniciativa y el empeño de realizar este Congreso que tiene lugar en una ciudad que crece en una escala formidable con un adelanto industrial y demográfico que la ponen entre las primeras ciudades del mundo entero y que, junto con el cuidado de sus viejos papeles requiere el adecuado adelanto de sus documentos modernos que seguramente ya están entrando en el nuevo universalismo archivístico, deseamos que también este Segundo, como lo fue el Primero, sea todo un éxito, contribuya al progreso archivístico brasileño, y aún más, sea como un faro que ilumine a las hermanas naciones latinoamericanas, tan necesarias de enseñanzas y ejemplos.

Los autores

Jaqueline Vassallo

Doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba. Investigadora independiente del CONICET. Profesora titular por concurso, Escuela de Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades (cátedras Instituciones Hispanoamericanas y Legislación y Normativa archivística). Ha sido Directora del Archivo General e Histórico de la UNC entre los años 2014 y 2016. Es autora de numerosos trabajos publicados en América Latina, Europa y Asia sobre historia de las mujeres, género y documentación y legislación archivística. Actualmente es Directora del Proyecto “Archivos personales de mujeres que transitaron por la FFYH-UNC”, subsidiado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (2016-2017).

Sofía Y. Brunero

Licenciada en Archivología y Técnica Profesional Archivera, egresada de la Universidad Nacional de Córdoba. Profesora Asistente de la cátedra Legislación y Normativa Archivística, de la Licenciatura en Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades (UNC). Ha sido Profesora Adjunta en la Tecnicatura Universitaria en Administración de Documentos y Archivos de la Universidad Nacional de La Rioja. Es agente profesional universitaria en el Archivo del Gobierno de la provincia de Córdoba. Ha publicado diversos artículos sobre temáticas archivísticas en publicaciones especializadas del ámbito nacional e internacional.

Mariana Nazar

Profesora y Licenciada en Historia por la Universidad de Buenos Aires y archivista (ISFDT N° 8). Desde 1998 se desempeña como Asistente técnica en el Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación (Argentina). Docente de Archivística en cursos para la Administración Pública Nacional y organizaciones sociales, políticas y sindicales, desde el año 2010 coordina el programa de capacitación del Archivo General de la Nación. Actualmente dicta cursos de posgrado sobre investigación en Archivos, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Ha presentado trabajos en congresos, dictado conferencias y publicado artículos en el país y en el extranjero referidos a la problemática de preservación y accesibilidad al patrimonio documental de archivos, en particular los relacionados con violaciones a los Derechos Humanos.

Horacio Javier Etchichury

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba (UNC). *Master of Laws* (Yale University). Licenciado en Comunicación Social (UNC). Abogado (UNC). Profesor Adjunto de Introducción al Derecho y Profesor Ayudante de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, UNC. Investigador Adjunto, CONICET. Director, Grupo de Investigación en Derechos Sociales (GIDES). Autor de *Igualdad desatada. La exigibilidad de los derechos sociales en la Constitución argentina*.

Ex académico visitante en la Southwestern University (Los Ángeles, Estados Unidos), Goethe Universität (Frankfurt,

Alemania) y Universidad Carlos III (Madrid, España). Página personal: etchichury.blogspot.com

Carlota Maldonado

Archivera, Licenciada en Archivología por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Tesista: Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías (tesis presentada y en etapa evaluación). Profesora Titular de la cátedra Planeamiento Archivístico y Profesora Asistente de la materia Gestión de Documentos (por concurso) en la Escuela de Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba. Docente Coordinadora *Registro y Archivo de Documentación*: TGU- Ciencias Económicas. Se desempeñó como Vicedirectora de la Escuela de Archivología (2014/16) y actualmente es Consejera, en el Consejo de dicha institución (2016/18).



Córdoba, 2018